



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 7 de marzo de 2011
No. 45

SUMARIO:

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL", S.A. DE C.V., PARA FINES COMERCIALES, EL CAMBIO DE NOMBRE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL MEDIO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "AEROPUERTO" PARA QUE SE CONOZCA COMERCIALMENTE COMO "LAS MISIONES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 753, 757, 215-A1, 754, 612, 594, 81-B1, 82-B1, 83-B1, 598, 173-A1, 174-A1, 609, 607, 755, 756, 745, 748, 597, 108-B1, 234-A1, 863, 849, 850, 851, 843, 852, 854, 858, 212-A1 y 595.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 763, 771, 774, 780, 865, 856, 110-B1, 853 y 932.

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

LICENCIADO

CARLOS ANTONIO AVILA VIVEROS

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

"CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL", S.A. DE C.V.

PRESENTE.

Me refiero a su escrito, mediante el cual solicita a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, el cambio de nombre para el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional medio, comercial y de servicios), denominado "AEROPUERTO", para que se conozca comercialmente como "LAS MISIONES", ubicado en el Municipio de Toluca, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo de la Dirección General de Operación Urbana, de fecha 10 de diciembre del 2010, y publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 20 de enero del 2011, se autorizó el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional medio, comercial y de servicios), denominado "AEROPUERTO", para desarrollar 1,760 viviendas, en un terreno con superficie de 361,312.19 m². (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOCE PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS), dentro de una superficie de 376,905.89 m². (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCO PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), ubicado en el kilómetro 52.5 de la carretera Toluca-Naucaupan, San Mateo Oztzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México.

Que mediante Escritura Pública No. 33,220 tirada ante la fe del Notario Público No. 69 del Estado de México, de fecha 04 de febrero del 2011, se llevó a cabo la protocolización de la autorización del conjunto urbano de referencia, la cual se complementa con el escrito de fecha 8 de febrero del 2001, mediante el cual se hace constar que dicha escritura se encuentra en proceso de inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Que se encuentra acreditada su personalidad jurídica, según consta en la Escritura Pública número 31,791 de fecha 29 de septiembre del 2009, otorgada ante la fe del Notario Público No. 69 del Estado de México, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México, Distrito Federal, en el folio mercantil No. 18852*, de fecha 14 de septiembre del 2010.

Que se encuentra acreditada la propiedad de los terrenos objeto del desarrollo, según se señaló en el diverso acuerdo de fecha 10 de diciembre del 2010 y publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 20 de enero del 2011.

Que el cambio de nombre para fines comerciales, no afecta los términos del acuerdo de autorización del conjunto urbano de que se trata, permaneciendo los derechos y las obligaciones fijados en dicho acuerdo.

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 5.5, 5.6 y 5.9 fracción XV del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 68 y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, artículos 3 fracción II, 6 fracción XVII, 10 fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 22 de marzo del 2007 y al acuerdo delegatorio de funciones publicado en la Gaceta del Gobierno el 23 de mayo del 2008, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.** Se autoriza a la empresa "**CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL**", S.A. DE C.V., representada por usted, el cambio de nombre del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional medio, comercial y de servicios), denominado "**AEROPUERTO**", para que en lo sucesivo se conozca comercialmente como "**LAS MISIONES**", ubicado en el kilómetro 52.5 de la Carretera Toluca Naucalpan, San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México.
- SEGUNDO.** Se ratifican en todas y cada una de sus partes, las obligaciones que se establecieron en el acuerdo de autorización de fecha 10 de diciembre del 2010 y publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 20 de enero del 2011, del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional medio, comercial y de servicios), denominado "**AEROPUERTO**", ubicado en el Municipio de Toluca, Estado de México, que no se contrapongan al presente.
- TERCERO.** Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.
- CUARTO.** Deberá inscribir el presente Acuerdo en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, debidamente protocolizado ante Notario Público, dentro de un plazo que no exceda de sesenta días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.
- QUINTO.** Túrnesse copia del presente acuerdo al Municipio de Toluca; a la Secretaría de Finanzas, de Educación; a la Comisión de Agua del Estado de México (CAEM); a la Dirección General de Normatividad de la Secretaría de Ecología, a la Dirección General de Protección Civil, a la Comisión Federal de Electricidad y a la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México.
- SEXTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES
**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

En los autos del expediente 1715/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión promovido por J. JESUS LOPEZ GARDUÑO, en contra de ELENA GARDUÑO DE LOPEZ, respecto del inmueble conocido como "Paredón", de los que dividió la Exhacienda de Boximo, Municipio de Jiquipilco, Estado de México, sobre la fracción del terreno con una superficie total de ocho hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 378.00 metros colindando con Alberto y Francisco López Vázquez; al sur: 378.00 metros colinda con Lucio y Pascual López Lorenzo; al oriente: 212.00 metros colinda con Leovigildo Chávez, actualmente José Figueroa; al poniente: 212.00 metros colinda con Eulogia Vázquez y Adrián López Vázquez. Fundando su demanda en los hechos que expresa en su escrito inicial de demanda desconociendo a la actualidad el domicilio de la demandada ELENA GARDUÑO DE LOPEZ; por lo que solicita sea emplazada por edictos, en razón de que no fue posible lograr la localización de su domicilio actual y paradero de la demandada ELENA GARDUÑO DE LOPEZ, mediante proveído de fecha tres de febrero de dos mil once, el LIC. ABRAHAM HERIBERTO DUEÑAS MONTES, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, ordenó hacer el emplazamiento respectivo, por este medio, debiéndose publicar el mismo por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, de los cuales se fijarán además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, por todo el tiempo que dure la notificación, haciendo saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en el que surta sus efectos la última publicación; si pasado ese tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el presente asunto en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los diez días del mes de febrero del dos mil once.-Doy fe.-Secretario del Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Lic. Ma. Guadalupe de la Rosa Espinoza. En cumplimiento al auto de fecha tres de febrero de dos mil once.-Secretario del Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Lic. Ma. Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

753.-23 febrero, 7 y 16 marzo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 134/09, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por DAVID REGULO BAUTISTA RAMIREZ, en su carácter de apoderado legal de la empresa denominada LAVANDERIA INDUSTRIAL PEÑAROLAS, S.A. DE C.V. en contra de LIVSA LAVANDERIA INDUSTRIAL LA VICTORIA, S.A. DE C.V., por conducto de su Administrador Unico señora HORTENSIA CABRERA CAVAZOS, por auto del cuatro de febrero del dos mil once, el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada persona moral LAVANDERIA INDUSTRIAL LA VICTORIA, S.A. DE C.V., a través de su Administrador Unico señora HORTENSIA CABRERA CAVAZOS, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción que le compete las siguientes prestaciones: A) La rescisión del contrato privado

de compraventa celebrado por mi representada LAVANDERIA INDUSTRIAL PEÑAROLAS, S.A. DE C.V., con LIVSA LAVANDERIA INDUSTRIAL LA VICTORIA, S.A. DE C.V., de fecha 23 de julio de 2003, respecto del bien inmueble compuesto por terreno y construcción correspondiente a la fracción de la parcela marcada con el número 1501 ubicada en el paraje denominado San Antonio, perteneciente al Ejido San Mateo Atenco, Estado de México, actualmente identificado con el número 305, de la calle Cinco de Mayo, de la Colonia Reforma, del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con una superficie de 1,000 metros cuadrados y cuyas colindancias son: al norte: 20 m con Alejandro García Gutiérrez; al sur: 20 m con calle 5 de Mayo; al oriente: 50 m con la señora María Ontiveros; y al poniente: 50 m con Alejandro García Gutiérrez; B) Como consecuencia lógica y jurídica de la prestación que antecede, la entrega material y jurídica del bien inmueble que se precisa en la prestación anterior; C) La entrega material y jurídica de los bienes muebles consistentes en: nueve lavadoras industriales, cinco secadoras industriales y tres "mangles" planchadoras industriales y dos calderas industriales, que forman parte del contrato del que se demanda la rescisión; D) El pago de una renta, a juicio de peritos, por el uso del inmueble materia de la compraventa y por el uso de nueve lavadoras industriales, cinco secadoras industriales y tres "mangles" planchadoras industriales y dos calderas industriales, en términos de lo dispuesto por el artículo 7.593 del Código Civil para el Estado de México; E) El pago de una indemnización a juicio de peritos por el deterioro del inmueble materia de la compraventa y por el deterioro de nueve lavadoras industriales, cinco secadoras industriales y tres "mangles" planchadoras industriales y dos calderas industriales, en términos de lo dispuesto por el artículo 7.593 del Código Civil; F) El pago de gastos y costas; haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole a la demandada que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en el Boletín Judicial, así como para la fijación en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México a los catorce días del mes de febrero del dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica. Fecha de acuerdo: 04/02/2011.-Secretario, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

757.-23 febrero, 7 y 16 marzo.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 396/08.
 SECRETARIA "B".

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas 26 de enero del 2011 y 08 de noviembre pasado, del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA CASA MEXICANA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de HIDALGO VILLEGAS NORMA MARCELA, expediente 396/08, en el cual se ordenó con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, sacar en pública subasta y en segunda almoneda el bien inmueble consistente en la casa

habitación marcada con el número 138, de la calle Norte 15, lote 3, manzana 48, del Fraccionamiento San Carlos, en Tlupetlac del Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, y para tal efecto se señalan las doce horas del día diecisiete de marzo del dos mil once, para que tenga lugar la audiencia de remate en segunda almoneda, debiéndose de anunciar la venta en los sitios públicos de costumbre; convocándose postores por dos veces, de siete en siete días y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, así como en el periódico La Crónica de Hoy, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo practicado en autos y que arroja la cantidad de \$691,200.00, (SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); hecho ya el descuento del 20%, debiendo satisfacer las personas que concurran como postores el requisito previo del depósito en términos del artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

Debiéndose de anunciar la venta en los sitios públicos de costumbre; convocándose postores por dos veces, de siete en siete días y entre la última y la fecha de remate igual plazo.- México, D.F., a 02 de febrero del 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Maribel Aguilar Sánchez.-Rúbrica.

215-A1.-23 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Oral, promovido por SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JORGE GARDUÑO DIAZ, relativo al expediente número 0930/2005, el C. Juez dictó un Auto que en lo conducente dice:

"...México, Distrito Federal, a tres de enero de dos mil once...."

"...con fundamento en lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Título Especial de la Justicia de Paz, se ordena sacar a remate en segunda almoneda con rebaja del veinte por ciento de la tasación el inmueble dado en garantía consistente en vivienda de interés social identificada con la letra "B", construida sobre el lote condominial 148 de la manzana 23 (veintitrés), sujeta al régimen de propiedad en condominio (actualmente conocido como Bosques de Helechos en el conjunto urbano "San Buenaventura", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, señalándose para tal efecto las diez horas del día diecisiete de marzo del año dos mil once, para lo cual convóquense postores por medio de edictos que se fijarán dos veces en los tableros de aviso del Juzgado y en la Tesorería del Distrito Federal debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo además en el periódico "Diario Imagen", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$300,800.00 (TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio que resulta de reducir el veinte por ciento del avalúo en términos del artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Título Especial de la Justicia de Paz, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio. Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva dar cumplimiento al presente auto, mandando publicar los edictos en el lugar visible y de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad..."-México, D.F., a 20 de enero de 2010.-El Ciudadano Secretario de Acuerdos, Lic. Beatriz Cruz Villanueva.-Rúbrica.

754.-23 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

KEREN GEORGINA JAIMES GARCIA.

BASILIA JAIMES ELIZALDE, en la Vía Ordinaria Civil le demanda dentro del expediente número 89/10, las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en la Cabecera Municipal de Tejuipilco, Estado de México, conocido como El Salto, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 46.00 metros con Jaime Elizalde, al sur: 40.00 metros con barranca; al oriente: 25.00 metros con Jacinto Jaimes; al poniente: 44.00 metros con Hilario Jaimes Elizalde, inscrito el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Temascaltepec, México, bajo el asiento número 406-309, del volumen XXX, libro primero, sección primera; B).- La entrega que la demandada le debe hacer del precitado inmueble que se menciona con anterioridad, con frutos y accesorios, C).- El pago de gastos y costas es propietaria en pleno dominio del bien inmueble que se menciona en el inciso "A" de las prestaciones el cual cuenta con una casa de adobe y teja, como lo demuestro con la inmatriculación administrativa de fecha once de enero del año mil novecientos noventa y nueve expedida por el Director General del Registro Público de la Propiedad en el Estado de México, bajo el expediente 309/98 y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Temascaltepec, bajo el asiento número 406-309, del volumen XXX, libro primero, sección primera de fecha dieciocho de enero del año de mil novecientos noventa y nueve, por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por mandatario o procurador, que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se tendrá por contestada en sentido negativo, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición del demandado, las copias simples de la demanda en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esa población, así como en el Boletín Judicial.-Temascaltepec, México, a diecinueve de enero de dos mil once.-Secretario, Lic. Eduardo Iván Guzmán Belmar.-Rúbrica.-Auto de fecha dieciséis de noviembre de dos mil diez. Proveído y firmado por el Licenciado Juan José Hernández García, Juez Civil de Temascaltepec, México, quien actúa en forma legal con Secretario Licenciado Eduardo Iván Guzmán Belmar, quien firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.-Juez.-Secretario.-Rúbricas. 612.-14, 23 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 657/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por VICTOR MANUEL ESTRADA PORTILLA en contra de RINCON DE LAS FUENTES, SOCIEDAD ANONIMA, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó resolución por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la demandada, reclamando las siguientes prestaciones: A) El reconocimiento mediante declaración judicial por pago del cumplimiento de la condición suspensiva establecida

en la cláusula CUARTA, del contrato de compraventa con reserva de dominio de fecha diez de junio de mil novecientos setenta y ocho y del cual más adelante hará referencia. B) Como consecuencia de la prestación que antecede en términos de la cláusula CUARTA del acta No. 45,670, Vol. CCCXXXI, del año 1978, pasada ante la fe pública de la Notaría No. 4 a cargo del Lic. Alfonso Lechuga Gutiérrez. El reconocimiento ante Notario Público a cargo de la sociedad demandada RINCON DE LAS FUENTES, S.A., en el sentido y por condiciones manifestadas en el inciso que antecede que se ha cumplido la condición suspensiva estipulada en el contrato de compraventa con reserva de dominio celebrado con respecto al LOTE NUMERO ONCE, DE LA MANZANA CATORCE, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO RINCON DE LAS FUENTES EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, a fin de que esta surta efectos contra terceros. C) La inscripción del testimonio del acta respectiva ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en términos a lo pactado en la cláusula CUARTA del instrumento relativo a la operación de compraventa que más adelante haré referencia. D) La cancelación de la reserva de dominio que pesa sobre el lote ONCE de la manzana CATORCE, del Fraccionamiento denominado RINCON DE LAS FUENTES en Metepec, Estado de México, motivo de la operación de compraventa contenida en el instrumento No. 45,670, volumen CCCXXXI del año de 1978 y como consecuencia la liberación de la propiedad a favor del suscrito. E) El pago de gastos y costas que se derive en la tramitación del presente juicio. Hechos: 1.- Como lo acreditado con el original del instrumento No. 45670, volumen CCCXXXI, del año de mil novecientos setenta y ocho, pasado ante la fe pública de la Notaría número 4 de esta Ciudad de Toluca, México, a cargo del LICENCIADO ALFONSO LECHUGA GUTIERREZ, en fecha diez de junio de mil novecientos setenta y ocho celebré con la ahora demandada RINCON DE LAS FUENTES, S.A., contrato de compraventa con respecto al lote número ONCE, de la manzana CATORCE, del Fraccionamiento denominado RINCON DE LAS FUENTES, ubicado en el Municipio de Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.00 m con lote diez; al sur: 24.00 m con lote doce; al oriente: 12.50 m con calle; al poniente: 13.00 m con propiedad privada, con una superficie aproximada 305.63 metros cuadrados. El citado instrumento quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos registrales: libro primero, sección primera, partida número 16-659, del volumen 165 a fojas 14 de fecha dos de octubre de mil novecientos setenta y ocho. Aclarando que a partir de esa fecha me otorgó la posesión del lote motivo de la operación, misma que actualmente ostento en concepto de propietario, pacífica, pública y de buena fe. 2.- Según se desprende del instrumento antes citado cláusula SEGUNDA la operación de compraventa fue pactada con la modalidad de reserva de dominio en base a los siguientes términos: El precio de la operación fue la suma de \$ 86,656.00 (OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), mismas que serían cubiertas por parte del suscrito de la siguiente manera: la cantidad de \$ 65,976.00 (SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), fue cubierta y así se reconoció por las partes anteriormente a la celebración de la operación y la cantidad restante en 26 pagos de \$ 913.00 (NOVECIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.) mensuales pagaderos en el domicilio de Rincón de las Fuentes, S.A., los días 30 de cada mes. En dichos pagarés ya se incluían los intereses correspondientes. 3.- Los veintiséis pagos a que se hace referencia en el hecho que antecede, fueron garantizados por el suscrito, mediante la suscripción de 26 pagarés, siendo pagaderos según lo pactado el primer título de crédito (pagaré) EL DIA TREINTA DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO Y ASI SUCESIVAMENTE HASTA EL ULTIMO DE ELLOS, DECIR EL PAGARE NUMERO VEINTISEIS, DEL DIA TREINTA DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA. 4.- Como se desprende en la cláusula CUARTA del instrumento a que se hace referencia en el hecho uno de este contrato y derivado de la reserva DE PROPIEDAD DEL

INMUEBLE, se pactó mediante CONDICION SUSPENSIVA, que para efecto de que la operación surtiera plenos efectos contra terceros bastaría con que la parte vendedora así lo reconociera ante Notario Público y que el testimonio de acta respectiva se inscribiera en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial. 5.- Ahora bien, el suscrito como lo acredita con los veintiséis pagarés y con la testimonial que ofrecerá oportunamente, a partir del mes de septiembre de mil novecientos ochenta, cubrió el pago total del lote objeto de la operación de compraventa celebrada con la demandada. No obstante lo anterior por causas de fuerza mayor no se dio cumplimiento a lo pactado en la cláusula CUARTA del contrato de compraventa con reserva de dominio, en el sentido de que para que surtiera plenos efectos con relación a terceros la transmisión de la propiedad, bastaría que así lo reconociera ante Notario Público y que el testimonio del acto respectivo se inscribiera en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial. 6.- Se da el caso que con el ánimo de regularizar la propiedad a partir del año dos mil siete, acudí al último domicilio de la demandada que lo era el ubicado en la calle de Hidalgo Pte. No. 505-A, Col. Merced-Alameda en Toluca, Estado de México, a efecto de solicitar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula CUARTA. Sin embargo esto no ha sido posible en virtud de que la moral demandada RINCON DE LAS FUENTES, S.A., ya no existe en el citado domicilio y por informes de las personas que actualmente ocupan esas oficinas me informan que esa empresa ya tiene muchos años que ya no existe. 7.- En virtud de lo anterior y tomando en consideración el suscrito pago la totalidad del valor de la operación de compraventa no puede sujetarse al actuar de la ahora demandada y a fin de que la operación de compraventa celebrada en su momento con la sociedad denominada RINCON DE LAS FUENTES, S.A., surta plenos efectos contra terceros es que acudo a su Señoría en la presente vía y forma reclamando el cumplimiento de las prestaciones referidas en el proemio del presente escrito.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar al demandado como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a la demandada RINCON DE LAS FUENTES, SOCIEDAD ANONIMA mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Toluca México, a dos de febrero del año dos mil once.- Doy fe.- Secretario Judicial del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica. En cumplimiento al auto de fecha veintiséis de enero del año dos mil once.- Secretario Judicial del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica.

594.-14, 23 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

MARIA DE JESUS AREVALO ROMERO, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil, bajo el número de expediente 735/2007, de ROSEMBER LOPEZ SANTIAGO, MARIA DE LOURDES TORRES DE LOPEZ y PROGRAMA FRACCIONAMIENTO POPULAR ECATEPEC, la usucapición, respecto del inmueble identificado como la vivienda número 13,

lote número 1, manzana 1, Colonia Polígono Uno, de la calle Perales, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 72.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.00 metros con Ciudad Azteca; al sur: 6.00 metros con calle Perales; al este: 12.00 metros con lote 14; y al oeste: 12.00 metros con lote 12, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la partida 847 a 864, volumen 1095, libro primero, sección primera, de fecha 21 de febrero de 1992, a favor de PROGRAMA FRACCIONAMIENTO POPULAR ECATEPEC, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: Con fecha 23 de diciembre de 1990, la suscrita MARIA DE JESUS AREVALO ROMERO adquirió de los señores ROSEMBER LOPEZ SANTIAGO y MARIA DE LOURDES TORRES DE LOPEZ, el inmueble descrito, mediante contrato privado de compraventa, por lo que desde la firma de dicho contrato tengo la posesión de dicho inmueble, haciendo referencia que estas personas fueron quienes adquirieron en un inicio de la persona moral PROGRAMA FRACCIONAMIENTO POPULAR ECATEPEC, asimismo he pagado todas y cada una de las contribuciones y servicios que requiere dicha propiedad, por lo que actualmente tengo la posesión del referido inmueble a título de propietario, en forma pacífica, pública y de buena fe. Y toda vez que se desconoce el domicilio actual de la demandada PROGRAMA FRACCIONAMIENTO POPULAR ECATEPEC, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se emplaza a PROGRAMA FRACCIONAMIENTO POPULAR ECATEPEC, por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición, para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, asimismo fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, veintisiete de enero del dos mil once.-Primer Secretario, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica. Fecha del acuerdo donde se ordena la publicación veintinueve de enero del dos mil once.-Primer Secretario, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

81-B1.-14, 23 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 778/2010.

CUPERTINO HERNANDEZ HERNANDEZ.

Se le hace saber que la señora GLORIA POSOS RAMIREZ interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une por la causal XIX. B).- Liquidación de sociedad conyugal, C).- Pago de gastos y costas judiciales. Toda vez que refiere la actora que: "...Que es el caso que desde el día quince de septiembre del año 1998, tanto el demandado y la suscrita no hacemos vida en común motivo por el cual nos encontramos separados,...". Por lo que por auto de

fecha doce de noviembre del año en curso, se ordenó emplazarlo a través de edictos y por este conducto se le previene al demandado que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del mismo, además el Secretario fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndolo a la demandada que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a su disposición.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en la población donde tuvo su último domicilio, así como en el Boletín Judicial, Nezahualcóyotl, México, a los veintidós días del mes de noviembre año dos mil diez.-Doy fe.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Estela Martínez Martínez.-Rúbrica.

82-B1.-14, 23 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. JUAN ARMANDO CORIA OSORIO.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1303/2010, relativo al Juicio Controversia sobre el estado civil de las personas y el derecho familiar sobre divorcio necesario, GUADALUPE VILCHIS ENCARNACION, le demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, por causas imputables al demandado; B).- La guarda y custodia en su favor en forma provisional y definitiva en el momento oportuno de sus menores hijas de nombres ARELI HAMALIEL y RUBI KELAL ambas de apellidos CORIA VILCHIS; C).- La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre sus menores hijas antes citadas; D).- El pago de una pensión alimenticia provisional y definitiva en el momento oportuno de sus menores hijas, asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- En fecha 1 de abril de 2005 contrajeron matrimonio bajo el régimen de separación de bienes. 2.- Establecieron su domicilio conyugal en la casa de sus padres ubicada en calle Poniente 13, manzana 100, lote 8, Colonia San Miguel Xico IV, en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. 3.- De su matrimonio procrearon dos hijas de nombres ARELI HAMALIEL y RUBI KELAL ambas de apellidos CORIA VILCHIS, quienes nacieron el día 7 de noviembre de 2005 y 15 de junio de 2007. 4.- El ahora demandado comenzó a tener el hábito de tomar bebidas embriagantes, primero eran los viernes, después era del viernes al domingo y algunas veces entre semana. 5.- Motivo por el que se vino abajo su matrimonio, ya que el demandado la insultaba, diciendo que tenía otras mujeres que si lo amaban y que con ellas hacía el amor mucho mejor que con ella y que además ellas le compraban sus botellas de vino, también a veces la golpeaba sin importarle que estuvieran presentes sus menores hijas. 6.- Algunas veces encontré al demandado con sus amigos ya ebrios, pero lo más grave es que en algunas ocasiones lo encontré dándole cerveza a sus hijas, poniendo así en total riesgo la integridad física, moral y en todos los sentidos de las referidas menores. 7.- Los gastos de los nacimientos de las menores fueron solventados por sus padres señores HONORATO

VILCHIS VILCHIS y MARGARITA ENCARNACION TORNERO y su hermana VIOLETA VILCHIS ENCARNACION, y hasta la fecha son las personas que la apoyan en forma económica y en todos los sentidos con la manutención y cuidado de sus hijas. 8.- Del acta informativa de fecha 31 de mayo de 2010 se hizo constar que el 26 de mayo de 2010 el señor JUAN ARMANDO CORIA OSORIO abandonó su domicilio conyugal, por lo tanto a sus menores hijas, ignorando desde esa fecha bajo protesta de decir verdad cual sea su actual domicilio o fuente de trabajo. Por lo que se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Lecadio.-Rúbrica.

83-B1.-14, 23 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

ANGEL GUZMAN ESTUDILLO y AZUCENA PICHARDO CABRERA, el C. JOSE GUADALUPE LOZANO FRANCO, en el expediente 1105/2009, les demanda en la Vía Ordinaria Civil, las siguientes prestaciones: A).- Al señor ANGEL GUZMAN ESTUDILLO, la nulidad del asiento 794, del volumen 233, libro 1º, sección 1ª, de fecha 27 de enero de 1998. B).- A la señora AZUCENA PICHARDO CABRERA, la nulidad del asiento 1184, del volumen 234, libro 1º, sección 1ª, de 4 de agosto de 1998. C).- Al C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO, se le emplaza a juicio para los efectos indicados en el artículo 8.38 fracción IV del Código Civil para el Estado de México, y artículo 33 del Registro Público de la Propiedad del Estado de México; es decir, únicamente y exclusivamente para los efectos de que tilde los actuales asientos registrales y en su lugar registre la escritura pública que se contiene en el testimonio notarial número 30357, de fecha 13 de agosto del 2009, y que se exhibe en copia certificada: Narrando en los hechos de su demanda: 1.- Que con fecha 05 de agosto de 1975, celebre contrato de compraventa número 614-960, con Banco Nacional de Obras Servicios Públicos, S.A., en donde BANOBRAS aparece como vendedor y el suscrito como comprador. 2.- Por que el contrato de compraventa en mención se identifica con clave 614960, es por este motivo que algunas veces el lote de terreno en mención se conoce como lote 960, en otras ocasiones como lote 60. 3.- El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A., traslada sus derechos de propiedad y de administración al Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares. 4.- El 2 de agosto de 1975, compre cuatro lotes (59, 60, 61 y 62), desde entonces a la fecha siempre he tenido la posesión de los mismos. 5.- Por la deslealtad de los comodatarios, inicio en su contra Juicio Ordinario Civil de

terminación de contrato de comodato, seguido por el suscrito JOSE GUADALUPE LOZANO FRANCO, contra los comodatarios GREGORIO AYALA GONZALEZ y ROSA MARIA CERON ELIZONDO, y que se redimió bajo el número de expediente 843/2006, tramitado ante el Juzgado Segundo Civil de Nezahualcóyotl, México, dictando el Juez sentencia definitiva, de fecha 13 de abril de 2007. 6.- Habiéndose declarado ejecutoriada la sentencia de primera instancia, en auto de fecha 28 de noviembre de 2007, el Juez del conocimiento ordena lanzar a los comodatarios, en acatamiento a dicha orden judicial, el 9 de enero de 2008, se lanza a los comodatarios y en el mismo acto se me pone en posesión jurídica y material de mis cuatro lotes. 7.- Una vez que la Autoridad Judicial me entrego la posesión de mis cuatro lotes de terreno, gestione su regularización y su respectiva escritura ante el Fondo Nacional de Habitaciones Populares. 8.- Todos mis lotes de terreno fueron escriturados y registradas sus respectivas escrituras ante el mencionado Registrador Público de Nezahualcóyotl, México, excepto el lote 60, por que sobre el mismo lote de terreno hay inscritos dos actos anteriores. 9.- Se trata de una vil y vulgar simulación de actos. 10.- La simulación del acto esta a la vista: el señor ANGEL GUZMAN ESTUDILLO, según su apócrifa escritura 1472 de fecha 20 de mayo de 1993, es de Veracruz y vivía en Veracruz, mientras que su Notario (ISMAEL FERNANDEZ RIVERA), es de Jalacingo Veracruz, luego que una vez que formalizo su fraudulenta operación ese señor ANGEL GUZMAN ESTUDILLO, vende mi lote de terreno número 60 a la señora AZUCENA PICHARDO CONTRERAS, y que según la otra apócrifa escritura 12485, de fecha 20 de marzo de 1998, esta es originaria del Distrito Federal y que vive en la Colonia Campestre Guadalupeana, Nezahualcóyotl, México, y luego, la operación de compraventa la protocoliza el Licenciado JORGE T. GALLEGOS MENDOZA, Notario 14 de Toluca, México. 11.- Por que estas (ANGEL GUZMAN ESTUDILLO, el Notario de Jalacingo, Veracruz, ISMAEL FERNANDEZ RIVERA, AZUCENA PICHARDO CONTRERAS y el Notario de Toluca JORGE T. GALLEGOS MENDOZA), saben que sus dos escrituras son apócrifas. 12.- Al C. Registrador Público de la Propiedad de Nezahualcóyotl, México, se le demanda para los efectos indicados en el artículo 8.38 fracción IV del Código Civil para el Estado de México. Por lo que, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por apoderado dar contestación la demanda instaurada en su contra y señale domicilio dentro de ésta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no da contestación a la misma, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndosele por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Boletín y lista judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días; en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad (8 Columnas) y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica. En cumplimiento al acuerdo de fecha catorce de enero del año dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

598.-14, 23 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

Se hace de su conocimiento que los señores LUCY EDITH VALENCIA GUZMAN y MOISES VALENCIA GUZMAN, han promovido ante este Juzgado bajo el número de expediente 35/2010, por su propio derecho Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de JUAN GONZALO VALENCIA HERNANDEZ. Fundando su demanda en los hechos y consideraciones de derecho que estimaron aplicables al caso. Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a GICELA JUANA GUZMAN NUÑEZ, que debe comparecer a apersonarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Proceda la Secretaria a fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el plazo para apersonarse, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán conforme a las no personales en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, apercibida que de no hacerlo se seguirá el Juicio en su rebeldía, dictándose auto declarativo de herederos.

Y para su publicación en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil once.-Expediente 35/2010.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica.-Fecha del auto cinco de noviembre del dos mil diez, Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica.

173-A1.-14, 23 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

ROCIO DE VACA GARDUÑO.
 EXPEDIENTE: 958/2009.

Se le hace saber que CARLOS DANIEL TORRES OROPEZA, en la Vía Ordinaria Civil le demandó A) la cesión de la pensión alimenticia que en forma proporcional le correspondió, a) que la parte proporcional que le corresponde al menor le sea entregada por conducto de su abuelo señor CARLOS TORRES GALICIA, b).- La guarda y custodia sobre el menor DIEGO TORRES DE VACA, basándose en los siguientes hechos: La señora ROCIO DE VACA GARDUÑO por sí y en representación de los menores CARLOS DANIEL y DIEGO de apellidos TORRES DE VACA, demando para sí y para los menores el pago de una pensión alimenticia, de dicha demanda tuvo conocimiento el Juez Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial emitiéndose sentencia definitiva al efecto, en consecuencia se giró exhorto correspondiente para realizar el descuento decretado por la autoridad antes citada a la fecha CARLOS DANIEL TORRES DE VACA, ha alcanzado la mayoría de edad, teniendo empleo en la

empresa ACEROS Y PERFILES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien no se encuentra inscrito en ninguna Institución Educativa, y vive en el domicilio del actor, la demandada no ha utilizado el dinero de la pensión para cubrir los gastos de los hijos procreados, DIEGO TORRES DE VACA ha descuidado sus estudios por no tener un domicilio fijo y el Juez de conocimiento previamente tomó las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual de la codemandada en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndole saber que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apersonándose al presente Juicio a deducir sus derechos que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio y las posteriores notificaciones aún las personales se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Adjetivo en la materia, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte, dentro del perímetro de donde esté este Juzgado, Colonia El Conde, Naucalpan, México.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, fijándose en la puerta del Tribunal una copia íntegra del edicto, por tres veces de siete en siete días.-Se expiden en Naucalpan, México, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Liliana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

173-A1.-14, 23 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 226/2010.
 SEGUNDA SECRETARIA.

FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

ENRIQUE MARTINEZ GONZALEZ, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., la usucapión, respecto de inmueble ubicado en calle Xitle, manzana 636, lote 2, Fraccionamiento Azteca, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con lote 1, al sur: 17.50 metros con lote 3, al oriente: 07.00 metros con lote 27, y al poniente: 07.00 metros con calle Xitle, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la partida 1, volumen 150, libro primero, sección primera, de fecha 03 de abril de 1971, a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: En fecha 14 de julio de 1972, el suscrito ENRIQUE MARTINEZ GONZALEZ, el suscrito adquirí en propiedad a través de contrato de promesa de compraventa el bien inmueble descrito, por lo que me encuentro en posesión pacífica, pública, continua y a título de dueño, fecha desde la cual me he ostentado como propietario y he ejercido sobre el mismo actos de dominio, ya que he realizado mejoras en el mismo predio, así como los pagos de impuestos correspondientes de conformidad con el mencionado contrato pactamos las partes que el precio de dicha operación respecto del inmueble en comento, así como con todas sus accesiones y mejoras, sería la cantidad de \$19,600.00 (DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), misma cantidad que fue entregada en

efectivo en los plazos y términos convenidos, cubriéndose a la fecha dicha cantidad, por lo que una vez hecho lo anterior el vendedor FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., me entregó la carta posesión del referido inmueble. Y toda vez que se desconoce el domicilio actual de la demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de agosto del dos mil diez, se emplaza a FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., por medio de edictos haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición, para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, primero de septiembre del dos mil diez.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

173-A1.-14, 23 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

MIGUEL ANGEL ESQUIVEL REZA.

En los autos del expediente 1176/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, divorcio necesario, promovido por GABRIELA LIZBETH DIAZ GUTIERREZ, contra MIGUEL ANGEL ESQUIVEL REZA, el Juez de los autos, dictó un auto que a la letra dice: Atizapán de Zaragoza, México, veinticuatro de enero del dos mil once.-Agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta presentado por GABRIELA LIZBETH DIAZ GUTIERREZ, visto su contenido y atento el estado de los autos, así como a la contestación que hacen la Policía Judicial y Municipal de Nicolás Romero, México, como se solicita con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado MIGUEL ANGEL ESQUIVEL REZA por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento, el cual deberá de contener una relación sucinta de la demanda haciéndosele saber que la actora le reclama las siguientes prestaciones: A.- La disolución del vínculo matrimonial que los une. B.- El pago de los daños y perjuicios que el demandado inflirió. C.- Una pensión alimenticia a favor de la suscrita. D.- El pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio. Basando sus pretensiones en los siguientes hechos: Que el dieciséis de abril del dos mil cinco contrajeron matrimonio ante el Juez del Registro Civil de Nicolás Romero, Oficialía número uno, que durante su matrimonio estuvieron viviendo en el domicilio que se encuentra ubicado en calle Emiliano Zapata, lote once, manzana diecinueve, Colonia Lomas de Guadalupe, Ejido de Azotlán, Nicolás Romero, Estado de México, que no procrearon hijos durante su matrimonio, ni tampoco adquirieron bien alguno, que durante su matrimonio el

demandado no aportó cantidad alguna por concepto de alimentos, que el día primero de enero del presente año el demandado sin mediar causa alguna, siendo aproximadamente las dos cuarenta de la mañana sacó una arma de fuego de su pantalón y se la puso en la cien manifestándole que se iba a matar porque ya no lo quería, diciendo que primero la mataba y después se mataba, hiriéndole en el labio inferior motivo por el cual se esta llevando dos procesos penales. Asimismo, deberá de apersonarse en el presente Juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el Juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.-Notifíquese.-Así lo acordó y firma el Licenciado Hilario Gómez Nazario, Juez del Juzgado Sexto Familiar de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, que firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en periódico de mayor circulación, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, suscrito en Atizapán de Zaragoza, México, a los dos días del mes de febrero del dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Edgar Gutiérrez Anaya.-Rúbrica.

174-A1.-14, 23 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JESUS RODRIGUEZ ARZATE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de noviembre de dos mil diez, en el expediente 919/2010, que se tramita en este Juzgado, relativo a la controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar, promovida por MARIA GUADALUPE JARDON SANTAMARIA, en contra de JESUS RODRIGUEZ ARZATE, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado JESUS RODRIGUEZ ARZATE, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demanda: 1.- En fecha siete de febrero de mil novecientos noventa y siete, la actora y el señor JESUS RODRIGUEZ ARZATE, contrajeron matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial número dos del Registro Civil del Municipio de Toluca, Estado de México. 2.- De dicho matrimonio procrearon a un hijo de nombre JUAN CARLOS RODRIGUEZ JARDON, quien a la fecha cuenta con trece años de edad. 3.- Establecieron su último domicilio conyugal en la casa ubicada en Ignacio Rayón número 1208-B, departamento 4, Colonia Universidad, Toluca, Estado de México. 4.- Durante su matrimonio aparentemente tenían altibajos y fricciones normales, pero al pasar el tiempo el demandado fue cambiando de actitud hacia con la actora, de tal forma que se fue cambiando los fines de unión y ayuda mutua y el demandado comenzó a demostrar desinterés. 5.- El demandado se mostraba para con su familia, llegó al grado de sustraerse de sus obligaciones alimentarias para con su familia, ya que siempre se

negaba a darle dinero a la actora para que elaborara la comida o se hicieran las compras necesarias para el sostenimiento del hogar, pues siempre contestaba que no tenía dinero, no empieces a molestar porque no te voy a dar nada, arreglételas como puedas, ve a pedirle a tu familia. 6.- Siendo en fecha tres de noviembre de mil novecientos noventa y siete, el señor JESUS RODRIGUEZ ARZATE, sin conocimiento de la suscrita se separó del domicilio, en el que rentaban y que fuera su último domicilio conyugal, llevándose sus cosas personales y documentos. Por otra parte se le hace saber al demandado JESUS RODRIGUEZ ARZATE, que la actora le reclama las siguientes presentaciones:

- 1.- Con fundamento en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil del Estado de México, la disolución del vínculo matrimonial y
- 2.- La guarda y custodia de su menor hijo JUAN CARLOS RODRIGUEZ JARDON.
- 3.- El pago de una pensión alimenticia a favor de su menor hijo, la cual solicita sea fijada en días de salario mínimo, el demandado deberá de apersonarse en el presente juicio, por sí, o por apoderado que legalmente la represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Adriana Mondragón Loza.-Rúbrica.

609.-14, 23 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 675/10, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ADOLFO URRUTIA CALLEJO, en contra de MODESTA URRUTIA GONZALEZ y ANTONIO URRUTIA GONZALEZ, reclama las siguientes prestaciones: A).- La declaración, reconocimiento y consumación de la prescripción positiva o usucapación que ha operado en mi favor y que como consecuencia me ha convertido en legítimo propietario del inmueble ubicado en calle Barranca número 37, Colonia Tlacopa, México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 27.00 metros con Pedro Vilchis; sur: 27.00 metros con Pedro Vilchis y Octavio Fierro; oriente: 14.20 metros con camino a Temoaya, hoy calle de la Barranca; poniente: 14.20 metros con Fernando Estrada. Superficie: 378.00 metros cuadrados. B).- La tildación a mi favor en el asiento registral que obra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo los siguientes antecedentes registrales: registrado bajo el número: libro 1 sección primera, bajo la partida 704 del volumen 457, de fecha 19 de febrero de 2003, a nombre del ahora demandado MODESTA URRUTIA GONZALEZ. C).- La inscripción de la sentencia que previos los trámites de ley se sirva dictar su Señoría en este juicio, en la cual se declare que de poseedor me he convertido en propietario legítimo del inmueble descrito en el inciso A), de este capítulo, y que dicho instrumento una vez inscrito, me servirá de título de propiedad. D).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación de este juicio. H E C H O S: 1.- Es el caso que desde hace más de cinco años anteriores a la presente fecha, el suscrito he venido poseyendo de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario el inmueble que se encuentra ubicado en calle Barranca número 37, Colonia Tlacopa, México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 27.00 metros con Pedro Vilchis, sur: 27.00 metros con Pedro Vilchis y Octavio Fierro; oriente: 14.20 metros con camino a Temoaya, hoy calle de la Barranca, poniente: 14.20 metros con Fernando Estrada. Con una superficie: 378.00 metros cuadrados.

2.- Manifiesto a su Señoría que el inmueble que está inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de MODESTA URRUTIA GONZALEZ, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: norte: 54.00 metros con terreno hoy de Pedro Vilchis; sur: 54.00 metros con predios que fueron de Sóstenes Delgado y María Matiana y hoy son de Pedro Vilchis y Octavio Fierro, oriente: 14.20 metros con camino a Temoaya, hoy calle de La Barranca, poniente: 14.20 metros con terreno que fue de José Nicolás y hoy es de Fernando Estrada; superficie: 766.80 metros cuadrados y que el suscrito únicamente tiene en posesión el 50% del total del mismo, tal y como lo demuestro a través de un levantamiento topográfico. 3.- Tal como lo acredito con la copia certificada del contrato privado de compra-venta que me sirve como causa generadora de mi posesión que ostento desde el año de 2002, he venido poseyendo el predio materia de este juicio, toda vez que lo adquirí mediante ese contrato de compraventa del ahora demandado ANTONIO URRUTIA GONZALEZ. 4.- El motivo o causa generadora de mi posesión lo constituye el documento que da origen a la misma, consistente en el contrato de compra-venta celebrado entre el suscrito y ANTONIO URRUTIA GONZALEZ, y toda vez que el predio objeto del juicio que nos ocupa, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo los números registrales señalados en el hecho que antecede a favor de la hoy demandada MODESTA URRUTIA GONZALEZ, es por lo que ejercito esta acción, ahora bien, con base a lo anterior manifestado considero haber reunido los extremos legales del artículo 5.128 del Código Civil vigente de la Entidad, estimo procedente que opere en mi favor la prescripción positiva o usucapación respecto del inmueble materia del presente juicio, y considerando que la usucapación es una figura que la propia doctrina ha estimado como un medio de adquirir la propiedad de una cosa por la posesión prolongada de la misma durante el tiempo determinado, y siendo que nuestra legislación sustantiva define a la usucapación como un medio de adquirir la propiedad de los bienes mediante la posesión de los mismos, durante el tiempo y con las condiciones establecidas por la ley, es así que por tener en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y durante más de 5 años es el motivo por el cual ahora me veo precisado a demandar en mi favor la usucapación o prescripción positiva que en derecho me corresponde respecto del inmueble materia del presente juicio. 4.- Una vez que adquirí el inmueble materia del presente juicio, realicé una construcción en su interior, que sirve como casa habitación. 5.- El predio en cuestión se encuentra inscrito a favor del ahora demandada MODESTA URRUTIA GONZALEZ, como lo acredito el tenor del certificado de inscripción que se me expidiera por la autoridad administrativa que es el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Se ordenó el emplazamiento a MODESTA URRUTIA GONZALEZ, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo se le realizarán éstas por lista y Boletín Judicial. Dado en Toluca, México, a los nueve días del mes de febrero de dos mil once.-Juez Tercero Civil de Cuantía Mayor de Toluca, México, Lic. Lorenzo René Díaz Manjarrez.-Rúbrica.-Fecha del acuerdo que ordena el edicto: dos de febrero de dos mil once.-Nombre, cargo y firma del funcionario que emite el acuerdo del que se deriva el contenido del edicto.-Juez Tercero Civil de Cuantía Mayor de Toluca, México, Lic. Lorenzo René Díaz Manjarrez.-Rúbrica.

607.-14, 23 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por COBRANZA NACIONAL DE CARTERAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de ALEJANDRO HERRERA BELAUNZARAN, número de expediente 936/2003, la C. Jueza Trigésimo Octavo de lo Civil, en proveído dictado con fecha siete de enero del año dos mil once señaló las diez horas con treinta minutos del día diecisiete de marzo del dos mil once, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda pública, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en departamento de interés social marcado con el número 301 edificio C del condominio vertical denominado Yunque constituido sobre el lote número 7 siete, manzana IV, resultante de la subdivisión de la fracción restante del predio ubicado en la Ex Hacienda del Pedregal, conocido comercialmente como Conjunto Urbano Hacienda del Pedregal, ubicado en Boulevard General Ignacio Zaragoza número 8, Colonia Monte María, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$294,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los estrados de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen.-México, D.F., a 12 de enero del 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Lizzet Urbina Anguas.-Rúbrica.

755.-23 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

AUDIENCIA DE REMATE.

EXPEDIENTE: 298/2010.
SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, en contra de HERNANDEZ COLIS BERNARDO MOISES, expediente número 298/2010, el C. Juez Sexagésimo Cuarto Civil en el Distrito Federal, Licenciado OSCAR NAVA LOPEZ, mediante proveído de fecha trece de enero de dos mil once, ordenó la publicación del presente edicto y señaló las trece horas del día diecisiete de marzo del dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble consistente en: casa habitación de interés social identificada con la letra C, del lote número 10, de la manzana 03, ubicada en la calle de Circuito Valle Alpino, Fraccionamiento denominado Real del Valle, ubicado en el Boulevard del Lago, sin número, en términos del Municipio de Acolman, Estado de México, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "El Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, cuyo valor comercial de avalúo es la cantidad de \$410,800.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que señala el perito designado por la parte actora en términos de lo previsto por el artículo 486 fracción III del referido ordenamiento; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, y tomando en

consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese exhorto al Juez competente en el Municipio de Acolman, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones correspondientes en las puertas del Juzgado, en los sitios de costumbre de ese lugar, publicaciones que deberán realizarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate siete días hábiles.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy Fe.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días.- México, D.F., a 21 de enero de 2011.-La Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Elvia Patricia Ramos Soto.-Rúbrica.

756.-23 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE contra de PERLA ANAYA GONZALEZ, expediente 1296/2008, la C. Juez Interina Trigésimo de lo Civil dictó un auto de fecha veinte y veintiocho de enero del año en curso, que en su parte conducente dice: ". . . para hacerlo, como se pide en el tercer párrafo del escrito de cuenta por las razones que indica para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del día diecisiete de marzo del año en curso, respecto del bien inmueble consistente en la casa marcada con el número setenta y nueve de la calle Francisco Alonso Pinzón del Fraccionamiento, Unidad Residencial Colón Echegaray, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las medidas, colindancias y superficie que obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N., que arroja el avalúo realizado en autos, con una superficie de 275.00 m2..."

Debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de jurisdicción de este Juzgado con los insertos necesarios y por los conductos debidos gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Naucalpan Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre comprendiéndose la Gaceta Oficial del Estado, los tableros del Juzgado de dicha Entidad, en la Receptoría de Rentas de la misma y en periódico de mayor circulación de dicha localidad.-México, D.F., a 28 de enero de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María del Pilar Nidia Gamboa Lastiri.-Rúbrica.

745.-23 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha trece de agosto del dos mil diez, diecinueve de enero y tres de febrero del dos mil once, dictado en los autos del Juicio Especial

Hipotecario, promovido por ALONZO SANDOVAL JOSE LUIS en contra de ARTURO LOPEZ GUTIERREZ y ROCIO MARIA DEL REFUGIO SALGADO MUCIÑO, con número de expediente 990/07, la C. Juez Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en segunda almoneda y pública subasta el inmueble hipotecado en este juicio marcado con el número 83 de la Avenida Armas Norte y predio sobre el cual esta construido que es una fracción del predio denominado Rancho de San José ubicado en el pueblo de San Jerónimo, Colonia San José Puente de Vigas, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N., ya hecha la rebaja del veinte por ciento de la referida tasación, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las diez horas con treinta minutos del día diecisiete de marzo de dos mil once.

Edictos que deberán de publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última fecha y la fecha señalada para la diligencia de remate en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen. Asimismo en los tableros del Juzgado exhortado, en el Boletín Judicial de dicho Juzgado, en la Receptoría de Rentas, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación de la Entidad en comento.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Román Juárez González.-Rúbrica.

748.-23 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por ROSETE GODINEZ EDGAR y SOFIA SOTO PEREA, en contra de GERARDO VAZQUEZ RODRIGUEZ y JULIA QUINTANAR XOLALPA, expediente número 384/2010, el C. Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que dice:

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en lote de terreno número trece, de la manzana treinta y tres, de la zona uno, del Ejido "San Mateo Tecoloapan II", Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, también identificado como calle cerrada de Heliotropo Lote trece, manzana treinta y tres, Colonia Hacienda de la Luz, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, cuyo precio es la cantidad de \$4'800,000.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las diez horas del día diecisiete de marzo del año en curso siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de tal precio. Se convocan postores mediante edictos que se mandan publicar por dos veces de siete en siete días, en el periódico La Jornada, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en los tableros de avisos de este Juzgado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de la almoneda igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado. Notifíquese.-Lo proveyó y firma el Juez, Maestro en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe.-México, Distrito Federal, a cuatro de febrero del año dos mil once.-El C. Secretario de Acuerdos, Ldo. Roberto Alfredo Chávez Sánchez.-Rúbrica.

215-A1.-23 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

**FRANCISCO PIÑA ORTEGA y OLGA ANGELICA REYES
ESPARZA DE PIÑA.
EMPLAZAMIENTO.**

Se hace de su conocimiento que MA. ESTELA GUZMAN DURAN, demanda en la Vía Ordinaria Civil, (otorgamiento y firma de escritura) en el expediente 1231/2010, las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento y firma de escritura respecto del inmueble ubicado en la casa habitación tipo dúplex, marcada con el número 216 o derecha, de la calle Paricutin, y terreno que ocupa, lote número 24, de la manzana 136, del Fraccionamiento Ciudad Azteca, Tercera Sección (también conocida como La Florida), ubicada en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B) Como consecuencia de la prestación anterior, se condene a los demandados FRANCISCO PIÑA ORTEGA y OLGA ANGELICA REYES ESPARZA DE PIÑA a acudir a firmar la escritura correspondiente ante el Fedatario Público que se designe en su momento y para el caso de negarse, su señoría se sirva firmar en su rebeldía. C).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en el Municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de éste Tribunal.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, veinticuatro de enero de dos mil once.-Validación: Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: 18 enero 2011.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

597.-14, 23 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ
E D I C T O**

En el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes La Paz, Estado de México, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de GLORIA CASTRO HERNANDEZ, registrándose con el número de expediente 431/2002, promovido por MARIA ELBA PARRA CASTRO y CLAUDIA PARRA CASTRO, se ordenó notificar a FRANCISCO PARRA RUIZ y ANGEL REYES TORRES, haciéndole saber al presunto heredero que debe presentarse ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a justificar los derechos que tiene sobre la sucesión de bienes de GLORIA CASTRO HERNANDEZ, fijándose además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo establecido, apercibiéndoles que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en todas sus secciones procesales, se publicará tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el Boletín Judicial.

Los Reyes La Paz, México, a dieciséis de febrero de dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Abel Flores Vences.-Rúbrica.

108-B1.-23 febrero, 7 y 16 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

RAYMUNDO MARTINEZ ALTAMIRANO, CLARA MARTINEZ ALTAMIRANO y JESUS TABIRA ALTAMIRANO, promueven por su propio derecho el procedimiento judicial no contencioso la inmatriculación judicial, bajo el número de expediente 994/2010-2, respecto del inmueble ubicado en: calle Bellavista, Manzana 17, Lote 11, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 178.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.00 metros, colinda con calle Lindavista, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; al sur: 7.00 metros colinda con propiedad de la señora Ernestina Antonio Reyes, persona que tiene su domicilio en calle Bellavista, lote 5, manzana 17, Colonia Benito Juárez Xalostoc, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos; Estado de México; al oriente: 25.50 metros colinda con propiedad de la señora María Hernández Concepción, persona que tiene su domicilio en calle Lindavista, Lote 8, Manzana 12, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; al poniente: 25.50 metros, colinda con calle Bellavista, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: en fecha catorce de julio de dos mil dos los CC. RAYMUNDO MARTINEZ ALTAMIRANO, CLARA MARTINEZ ALTAMIRANO y JESUS TABIRA ALTAMIRANO, adquirieron en su carácter de compradores mediante contrato de compraventa celebrado con RAQUEL RAMIREZ ROCHA, en su carácter de vendedora, el bien inmueble materia del presente juicio, el cual desde entonces han poseído, encontrándose al corriente con el pago del impuesto predial.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta región.-Ecatepec de Morelos, diecisiete de febrero del dos mil once.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: nueve de febrero de dos mil once.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

234-A1.-1 y 7 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

JAIME y SERVANDO ambos de apellidos MARQUEZ ZUÑIGA, por su propio derecho, bajo el expediente número 125/2011, promueven ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de inmatriculación mediante información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Avenida Hidalgo número 137, en el Barrio de Santa María, perteneciente al Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 35.00 metros con calle vecinal; al sur: 23.00 metros con Avenida Hidalgo; al oriente: 24.00 metros con Fausto Márquez y Silvestre Porras, al poniente: 40.00 metros con Carlos Ortiz Moctezuma y Jorge Ortiz Tapia. Aclarando que el inmueble tuvo una afectación de 2.00 metros por el lado oriente y 1.00 por el lado poniente por apertura de la calle, con superficie total aproximada de 1,008.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos. Para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil once (2011).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic.

Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.-Validación del Edicto: Acuerdo de fecha: catorce (14) de febrero de dos mil once (2011). Funcionario: Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

234-A1.-1 y 7 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 721/2010, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de dominio, promovido por PATRICIA ROMERO SANTAMARIA, respecto del bien inmueble ubicado en calle Tenango número 4, antes llamada Colima en Santiago Miltepec, Toluca, Estado de México, mismo que tiene una superficie aproximada de 195.00 m2., con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.00 metros con calle Tenango número 4 antes llamada Colima, al sur: 13.00 metros con Fraccionamiento Tenango, con domicilio en Tenango número 127, al oriente: 15.00 metros con Arturo Estrada, con domicilio en Tenango número 2-G, al poniente: 15.00 metros con Fraccionamiento Tenango, con domicilio Tenango número 127. Y con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la presente solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, por tanto publíquese la solicitud de la promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que la promovente y lo deduzcan en términos de ley. Dado en la Ciudad de Toluca, México, a diecinueve de enero del año dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiuno de diciembre del año dos mil diez.-Segundo Secretario, Lic. Isaías Mercado Soto.-Rúbrica.

863.-1 y 7 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

ALEJANDRO OLIVARES MONTEERRUBIO, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, bajo el expediente número 154/2011, procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en la carretera Prof. Carlos Hank González sin número (carretera Tianguistenco-Santa Cruz Atizapán), perteneciente al Municipio de Atizapán Santa Cruz, Estado de México.

HECHOS:

I.- Como así se acredita con documento original que se acompaña al presente escrito, con fecha 13 de diciembre del año 2001, el suscrito adquirí mediante contrato privado de compraventa celebrado con la señora PAZ OLIVARES GALINDO, un bien inmueble ubicado en libramiento carretero Profesor Carlos Hank González s/n, Municipio de Atizapán, Estado de México (carretera Tianguistenco-Santa Cruz Atizapán).

II.- El predio descrito en el hecho que antecede, tiene una superficie de 1.179.21 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: 27.64 metros con Paz Olivares Galindo, al sur: una línea de 7.45 metros con Macario Olivares Galindo, al oriente: una línea de 69.63 metros con viviendas y

vecinos que integran la Colonia Magisterial, (siendo estos para mejor identificación los señores Eufrocina Raquel Flores Martínez, Elvira Rico Sánchez, Vianey Mora Delgado, Moisés Corona López, Abasalón García Cruz, Juana Petra Ramos García y Margarita Avilez Castillo), al poniente: una línea de 64.83 metros con libramiento carretera Boulevard Profesor Carlos Hank González, sin número, carretero Santiago Tianguistenco-Santa Cruz Atizapán.

III.- Es el hecho que por carecer de documento alguno para acreditar la propiedad del inmueble referido y a efecto de dar cumplimiento a los pagos de impuestos que generen los bienes inmuebles, el suscrito realizó ante las oficinas de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional Atizapán Santa Cruz, Estado de México, alta por manifestación voluntaria y a la fecha el inmueble de referencia, no presenta adeudo alguno con motivo de pago de impuesto predial....

IV.- De igual forma, como lo acredito con la constancia o certificación expedida por el Comisariado Ejidal 2008-2011, de fecha veinte de enero de dos mil once, que se adjunta al presente escrito para todos los efectos legales correspondientes, el bien inmueble que poseo y pretendo adquirir la propiedad por prescripción adquisitiva en el presente procedimiento de información de dominio, no es ejido y tampoco se encuentra localizado en zonas próximas sujetas al régimen ejidal.

V.- Como se desprende de la constancia expedida en fecha diecinueve de enero del presente año, por la Secretaría del H. Ayuntamiento de Atizapán, Santa Cruz, Estado de México, el inmueble que poseo y pretendo adquirir en propiedad vía prescripción positiva mediante el presente procedimiento de información de dominio, no está afecto a bienes del dominio público.

VI. Siendo el hecho de que, careciendo de título de propiedad con el que acredite los derechos correspondientes que tengo respecto del bien inmueble que poseo y pretendo adquirir en propiedad vía prescripción adquisitiva mediante el presente procedimiento de información de dominio, como lo demuestro con el certificado de no inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad de Tenango del Valle, Estado de México, de fecha 26 de enero del presente año...

VII.- Como lo acredito con el acuse de recibo de fecha 09 de febrero de 2011, que se adjunta al presente escrito, ante el Juzgado Primero Civil de Tenango del Valle, Estado de México, el suscrito, presenté a trámite diligencias de información de dominio que ahora se promueven ante esta Autoridad Judicial, sin embargo, por el acuerdo respectivo el Juez se declara incompetente por razón de materia, siendo ella la razón por la que ahora acudo ante este Juzgado Segundo Civil de Tenango del Valle, a promover las presentes diligencias.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad o en el Valle de México, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha dieciséis 16 de febrero del dos mil once 2011.-Doy fe.-Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los veintidós 22 días del mes de febrero del dos mil once 2011.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

849.-1 y 7 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O

En el expediente número 1334/2010, CARMEN ROMERO MARTINEZ y FRANCISCO AGUILAR SANCHEZ, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del predio denominado "Mozoyuca", que se encuentra ubicado en calle Plan de Ayala, sin número, Colonia La

Palma, poblado de Reyes Acozac, Municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros, linda con Francisco Martínez y Alberta Montes de M., al sur: 20.00 metros linda con Juana Cervantes Monterosas y Rubén García Jiménez, al oriente: 12.50 metros y linda con Alejandro Aguilar Sánchez y Gregaria Aguilar Romero, al poniente: 12.50 metros linda con calle Plan de Ayala. Con una superficie total de terreno de: 250.00 metros cuadrados.

Al tenor de los siguientes hechos:

1.- Acreditamos la posesión desde hace más de cinco años, venimos disfrutando en forma quieta, continua, pacífica, pública, de buena fe y a título de propietarios, sobre el terreno descrito anteriormente.

Que anexa los siguientes documentos:

A).- Original del contrato de compra venta de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro suscrito a favor del promovente por la Señora TERESA DIAZ VIUDA DE SOLARES que fue su vendedora;

B).- Certificado de no inscripción;

C).- Boleta de impuesto predial y certificado de no adeudo predial;

D).- Plano descriptivo y de localización;

E).- Constancia expedida por el Comisariado Ejidal.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta población, se expiden los presentes el día catorce de febrero de dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

850.-1 y 7 marzo.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En los autos del expediente 42/11, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por CRISOFORO PALMA ALADIN, para acreditar la posesión que dice tener sobre un inmueble ubicado en calle Correo, también conocida como calle del Correo número 124, Delegación de Santiago Tlacotepec, Municipio de Toluca, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas, la primera de: 60 metros y la segunda de 11.00 metros y colinda con el C. Manuel Alarcón Hernández antes, actualmente María Luisa Calderón Silva y Natividad Pino viuda de Dolores; al sur: 11.85 metros con calle Correo, también conocida como calle del Correo; al oriente: 34.00 metros, con Etelvina Olvera Garduño; al poniente: en dos líneas, la primera de 8.10 metros y la segunda de 27.20 metros con Manuel Alarcón Hernández, antes, actualmente María Luisa Calderón Silva, Alberto Hurtado Mereles y César Martínez Mereles. Con una superficie aproximada de: 400.56 metros cuadrados, haciendo saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley, publíquense los edictos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Lic. Claudia María Velázquez Tapia.-Rúbrica.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: Quince de febrero de dos mil once.-Secretario, Lic. Claudia María Velázquez Tapia.-Rúbrica.

851.-1 y 7 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 172/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ROLANDO DURAN DE JESUS y JORGE GONZALEZ LOPEZ en contra de HECTOR CEVALLOS VAZQUEZ y LA EMPRESA ACARREOS, TERRACERIAS y MAQUINARIA DE TOLUCA, S.A. DE C.V., por auto de dos de febrero de dos mil once, se señaló las doce horas del día veintitrés de marzo del año dos mil once, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate, sobre el cincuenta por ciento (50%) del bien inmueble embargado en el presente asunto, consistente en predio de forma irregular cuyas medidas y colindancias son: empezando por el norte y en sentido de las manecillas del reloj, línea de 98.00 metros con Sabas Rubí, al sureste: línea curva de 303.50 metros con río, al sureste: línea 137.00 metros con propiedad particular, al oeste: línea de 36.60 metros con carretera a Tlacotepec, al noroeste: 159.75 metros con Miguel Jiménez, al sureste: 18.00 metros con Miguel Jiménez, al noreste: 72.75 metros con Miguel Jiménez, al noroeste: 86.60 metros con Sabas Rubí y finalmente 40.00 metros con Sabas Rubí, con una superficie de 21,404.63 m²., inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida 605-2120, a fojas 102, del volumen 335, libro primero, sección primera de fecha cinco de marzo de mil novecientos noventa y tres a nombre de HECTOR CEBALLOS VAZQUEZ, sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$1,664,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), monto que corresponde como ya se dijo al cincuenta por ciento del valor total del bien inmueble y que fue valuado por los peritos designados en autos por ambas partes, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de acuerdo a lo estipulado por el numeral 768 Ley Adjetiva Civil abrogada en la Entidad de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, así las cosas en observancia al diverso 763 de la misma Legislación, se ordena publicar la presente por medio de edictos en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado por tres veces dentro de nueve días, convocándose a postores. Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, a los dos días del mes de febrero del dos mil once.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.

843.-28 febrero, 7 y 11 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR.

DANIEL GARCIA ALONSO, por su propio derecho en la Vía Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de información de dominio, dentro del expediente 506/10, se notifica a los presuntos interesados, mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico de mayor circulación, que se edita en esta Ciudad o en el Estado de México, y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, a efecto de que comparezcan a este Juzgado para la información testimonial el día once de marzo de este año a las once horas. Temascaltepec, México, a veintitrés de febrero de dos mil once.

Datos del inmueble: Ubicado en la calle Jaime Nunó número 5, en la Colonia Centro en Tejupilco, México y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 4.40 metros con Celedonio García Alonso; al sur: 4.40 metros con José Francisco Macedo Barrueta; al poniente: 15.80 metros con María Soledad Orive López; al oriente: 15.20 metros con pasillo que da a la calle, con superficie de 68.40 metros cuadrados.-Secretario, Lic. Eduardo Iván Guzmán Belmar.-Rúbrica. Auto de fecha veintidós de febrero de dos mil once. Proveído y firmado por el Licenciado Juan José Hernández García, Juez Civil de Temascaltepec, México, quien actúa en forma legal con Secretario Licenciado Eduardo Iván Guzmán Belmar, quien firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.-Juez.-Secretario.-Rúbricas.

852.-1 y 7 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

En los autos del expediente 125/2011, promovido por RUFINA FLORES RAMIREZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, de un inmueble denominado "Tepetetoco" que le realizo por medio de contrato de compraventa el señor RAYMUNDO FLORES PASTEN con el consentimiento de su esposa GUADALUPE RAMIREZ RAMIREZ, predio ubicado en Avenida Gregorio Aguilar número 8, Barrio de Tlampa, Municipio de Axapusco, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, que lo ha venido poseyendo en forma quieta, pacífica, pública, continua y de buena fe a título de dueña, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en cuatro lados el primero 15.15 metros colinda con Benita Flores Ramírez, el segundo 10.00 metros colinda con Felipa Flores Ramírez, el tercero 15.00 metros colinda con calle sin nombre y el cuarto 23.40 metros colinda con Enrique Flores Ramírez; al sur: en dos lados el primero 50.65 metros colinda con Martha Pacheco Morales y el segundo 33.15 metros colinda con Raymundo Flores Ramírez y María del Refugio Flores Ramírez; al oriente: en tres lados el primero 11.00 metros colinda con Enrique Flores Ramírez, el segundo 23.10 metros colinda con carretera (Avenida Gregorio Aguilar) y el tercero 12.45 metros colinda con Raymundo Flores Ramírez; al poniente: en tres lados el primero 14.95 metros colinda con Felipa Flores Ramírez, el segundo 38.10 metros colinda con Raymundo Flores Pastén y Benita Flores Ramírez y el tercero 3.50 metros colinda con callejón sin nombre, teniendo una superficie de 2,145.16 metros cuadrados calculada totalmente.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación. En Otumba, México, a veintitrés de febrero del dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica. Fecha de acuerdo 16 de febrero de 2011.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

854.-1 y 7 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En fecha nueve de febrero de dos mil once, en el expediente marcado con el número 73/2009, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por RAMON TORRES GOMEZ; respecto del inmueble que se encuentra ubicado en la calle Zaragoza sin número, en el poblado de San Pedro Zictepec, del Municipio de Tenango del Valle, México; cuyas medidas y colindancias actuales son: al norte: 17.15 metros colinda con el señor Roberto Quevedo Mendoza, ubicado en calle Zaragoza número 218, al sur: 17.75 metros colinda con el señor Gerardo Ocampo Vázquez, ubicado en calle Zaragoza número 222, interior 101, al oriente: 7.65 metros colinda con el señor Humberto Vázquez Vázquez, ubicado en calle Zaragoza número 220, y al poniente: 7.65 metros colinda con Ascensión Torres Gómez, ubicado en calle Zaragoza número 222; el predio cuenta con una superficie total aproximada de 135.78 metros cuadrados.

El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, febrero nueve del año dos mil once. En cumplimiento al auto de fecha tres de febrero de dos mil once, se ordena la publicación de los edictos.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

858.-1 y 7 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en el expediente 433/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JOSE ANTONIO RODRIGUEZ PEREZ en contra de HOMERO FARIAS GIL, FERNANDO DELGADO BARRI, JOSE NAVES GONZALEZ y VICENTE NAVES GONZALEZ, la parte actora reclama el otorgamiento de firma y escritura respecto del inmueble ubicado en la manzana 521, de las Avenidas Santa Cecilia número 40 "C", Granjas de los Olivos, en la Colonia San Miguel Chalma, en Tlalnepantla, Estado de México, actualmente Avenida Alfredo del Mazo, número 40 B, lote 1 del predio denominado Granja de los Olivos en la Colonia San Miguel Chalma, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cumplimiento del contrato de compraventa de fecha veinte de abril de mil novecientos setenta y siete respecto del lote descrito con anterioridad y el pago de gastos y costas, lo anterior fundándose bajo los siguientes hechos:

En fecha veinte de abril de mil novecientos setenta y siete la parte actora celebró contrato de compraventa con los señores HOMERO FARIAS GIL, FERNANDO DELGADO BARRI, JOSE NAVES GONZALEZ y VICENTE NAVES GONZALEZ, respecto del inmueble anteriormente mencionado, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 18.07 metros y colinda con Efraín Hernández Bautista, al sur: en 15.50 metros y colinda con Avenida Santa Cecilia, al oriente: en 16.25 metros y colinda con andador del mismo predio, y al poniente: en 17.70 metros y colinda con la señora Maña de Zagala de López, teniéndose una superficie total de 282.72 metros cuadrados, inmueble que tuvo como valor la cantidad de VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100, comprometiéndose la parte demandada con el actor a elevar a escritura pública el contrato de compraventa ante el Notario Público que el actor designará una vez que se tuviera autorizada la subdivisión del terreno total la cual se realizó el dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y tres. No obstante lo anterior los demandados no han cumplido con lo estipulado en el contrato exhibido como base de la acción a pesar de los requerimientos que en forma extrajudicial se han hecho. Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de los demandados HOMERO FARIAS GIL, FERNANDO DELGADO BARRI, JOSE NAVES GONZALEZ y VICENTE NAVES GONZALEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de procedimientos Civiles para el Estado de México, vigente emplácese a los codemandados por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Centro, Los Reyes Ixtacala de esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita .

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fijese además una copia íntegra de ésta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de éste Juzgado. Dado en el local de este Juzgado a los nueve días del mes de febrero de dos mil once.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: Auto de fecha veinte de febrero de dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

212-A1.-23 febrero, 7 y 16 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO DE HIDALGO
E D I C T O**

En los autos del expediente 334/2010, relativo al Juicio de Usucapición, promovido por MARCELA IBAÑEZ NUÑEZ, en contra de ELISEO NUÑEZ CHAPARRO, respecto del bien inmueble ubicado en calle Zaragoza número 6, Colonia Centro en el Municipio de Temascalcingo, México, se ordena el "emplazamiento", al demandado ELISEO NUÑEZ CHAPARRO, por medio de edictos, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, mismo que deberán publicarse por tres (03) veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, a efecto de que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones que tuviere con el apercibimiento que si no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibiéndole que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por lista que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado en términos del artículo 1.170 del Código Procesal en consulta, relación de la demandada, prestaciones: a).- Se declare en sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del predio. B).- Ejecutoriada dicha sentencia, se pongan a disposición del Notario Público los autos del presente Juicio, con el fin de que se sirva protocolizar en escritura pública, hasta su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial. Relación de hechos. Con fecha seis de junio del año dos mil 2000 mediante contrato privado de compraventa, me transmitieron la propiedad del inmueble ubicado en calle Zaragoza, número 6, Colonia Centro en el Municipio de Temascalcingo, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: norte: 11.25 metros linda con arroyo de San Pedro, sur: 12.50 metros linda con calle Zaragoza, oriente: 30.70 metros y linda con José Ruiz Villa, poniente: 30.70 metros y linda con Taurino Chaparro Ziñiga, con una superficie total de 364.00 metros cuadrados. Dicha compraventa fue por la cantidad de 100.000.00 CIENTO MIL PESOS, con motivo de la compraventa, en fecha 30 de septiembre del año 2005, realicé mi traslado de dominio, el inmueble de referencia se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de El Oro. Dado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, a los tres (03) días del mes de febrero del dos mil once 2011.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Gerardo García Sánchez.-Rúbrica.

595.-14, 23 febrero y 7 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O S**

Exp. 86/07/2010, LA C. JULIA NERI CERON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Leona Vicario número 22, Barrio de Santa María, Municipio de Ocoyoacac, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 53.30 m colinda con José Acevedo, al sur: 58.00 m colinda con Concepción Velázquez V., al oriente: 20.00 m colinda con Guadalupe Agüero, al poniente: 20.00 m colinda con Donaciano García Piedra. Superficie aproximada de 1,113.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 18 de febrero de 2011.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

763.-24 febrero, 1 y 7 marzo.

Exp. 2531/113/2010, LA C. SOFIA ALBARRAN RIVERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Mozoquilpan, Municipio de Otzolotepec, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 115.24 m colinda con Feliciano Zamora y Manuel Arriaga, al sur: 115.34 m colinda con terreno propiedad del señor Rogelio Albarrán, al oriente: 66.00 m colinda con Rogelio Albarrán, al poniente: 65.65 m colinda con camino a Capulhuac. Superficie aproximada de 7,588.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 10 de febrero de 2011.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

771.-24 febrero, 1 y 7 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO

Exp. 41802/113/2010, EL C. RODOLFO MONTES SANTILLAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado de los de común repartimiento conocido con el nombre de La Palma actualmente conocido como Avenida Francisco Sarabia, sin número, Santa María Ajoloapan, Hueyoxtla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 44.40 m con Juan Fernando Montes Santillán, al sur: en 42.50 m con Candelario Cruz, al oriente: en 26.90 m con calle Francisco Sarabia, al poniente: en 27.00 m con Juan. Superficie aproximada de 1,166.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a tres de diciembre del año dos mil diez.-C. Registrador de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

774.-24 febrero, 1 y 7 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTOS

Exp. No. 84/126/08, SEBASTIAN BETO SOTELO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Tenanguillo de las Peñas, perteneciente al Municipio de Sultepec, Estado de México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 1,000.00 mts. con Román Jaramillo y Rufino Díaz, al sur: 425.00 mts. con Misael Abelar, al oriente: 300.00 mts. con Carmelo Beto y Misael Abelar, al poniente: 500.00 mts. con Fructuoso Gorostieta. Con una superficie aproximada de: 285,000.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 29 de octubre de 2010.-El C. Registrador, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

780.-24 febrero, 1 y 7 marzo.

Exp. No. 052/066/07, EVA RONCES JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en callejón Miguel Hidalgo s/n. Bo. Melchor Ocampo, perteneciente al Municipio de Zacualpan, Estado de México, Distrito de

Sultepec, México, mide y linda: al norte: 7.50 metros y colinda con la propiedad del Sr. Crisólogo Arizmendi Arizmendi, al sur: 8.00 metros y colinda con la propiedad del Sr. Pedro Flores Díaz, al oriente: 20.00 metros y colinda con la calle donde se ubica y/o callejón Miguel Hidalgo, al poniente: 20.00 metros y colinda con propiedad del Sr. Pedro Flores Díaz. Con una superficie aproximada de: 155.00 mts2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 29 de octubre de 2010.-El C. Registrador, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

780.-24 febrero, 1 y 7 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTOS

Exp. No. 849/49/2010, MARGARITA MARIA CRISTINA POPOCA REA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Dolores s/n, en el Barrio San Felipe, Municipio de Tonatico, México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 28.00 m colinda con la Sra. Fortunata Teresa Arizmendi Colín y Berta Rosa Arizmendi Colín, al sur: 28.00 m colinda con la C. Leonila Mendoza Guadarrama, al oriente: 16.00 m colinda con la Sra. Amelia Castillo Cristóbal, al poniente: 16.00 m colinda con la calle Dolores. Con una superficie aproximada de 448.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 18 de octubre de 2010.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

780.-24 febrero, 1 y 7 marzo.

Exp. No. 1286/073/10, LUISA AGUSTINA RUIZ ACOSTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de El Zapote, Municipio de Tonatico, México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 10.00 m colindando con Ramiro Ruiz y Salomón Ruiz, al sur: 12.00 m con calle 24 de Febrero, al oriente: 33.00 m colinda con Everardo Ruiz, al poniente: 34.50 m con Blandina Ruiz. Con una superficie aproximada de 372.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 28 de enero de 2011.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

780.-24 febrero, 1 y 7 marzo.

Exp. No. 1036/60/2010, MARIA DE LOS ANGELES COLIN CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Amalia Illana s/n, dentro del Barrio de San Felipe de esta Cabecera Municipal, perteneciente al Municipio de Tonatico, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 8.00 m (ocho metros) y colinda con el Sr. Mariano Mendoza González, al sur: 8.00 m (ocho metros) y colinda con la calle Amalia Illana, al oriente: 35.40 m (treinta y cinco metros cuarenta centímetros) y colinda con Marcela Bustos Romero, al poniente: 35.40 m (treinta y cinco metros cuarenta centímetros) y colinda con el Sr. Jorge Hernández Castro. Con una superficie aproximada de 283.20 M2 (Doscientos ochenta y tres metros cuadrados con veinte centímetros).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 19 de enero de 2011.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

780.-24 febrero, 1 y 7 marzo.

Exp. No. 1033/57/10, FERNANDO JUAN GARCIA GUADARRAMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de El Terrero, Villa de Tonatico, México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 23.59 (veintitrés metros con cincuenta y nueve centímetros) y colinda con Yoni Vianey García Guadarrama, al sur: 21.00 (veintiún metros) y colinda con calle, al oriente: 25.50 (veinticinco metros con cincuenta centímetros) y colinda con Heriberto Marcos García Guadarrama, al poniente: 22.81 (veintidós metros con ochenta y un centímetros) y colinda con terrenos del Ejido del Terrero. Con una superficie aproximada de 536.00 (quinientos treinta y seis metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 19 de enero de 2011.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

780.-24 febrero, 1 y 7 marzo.

Exp. No. 1034/58/2010, HERIBERTO MARCOS GARCIA GUADARRAMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo del Terrero, Villa de Tonatico, México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 20.30 (veinte metros con treinta centímetros) y colinda con Plaza de Toros, al sur: en dos líneas en orientación oriente poniente, la primera de 15.00 (quince metros) y colinda con calle sin nombre; la segunda de 3.20 (tres metros con veinte centímetros) y colinda con Yoni Vianey García Guadarrama, al oriente: 41.00 (cuarenta y un metros) y colinda con Oralia Ma. del Carmen Millán Pedroza, al poniente: en dos líneas en orientación sur a norte, la primera de 39.80 (treinta y nueve metros con ochenta centímetros) y colinda con Fernando Juan y Yoni Vianey García Guadarrama y la segunda de 10.85 (diez metros con ochenta y cinco centímetros) y colinda con Reina Guadarrama. Con una superficie aproximada de 650.00 (seiscientos cincuenta metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 19 de enero de 2011.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

780.-24 febrero, 1 y 7 marzo.

Exp. No. 1282/069/10, BERNABE LOPEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de La Trinidad perteneciente al Municipio de Tenancingo, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: en dos líneas: de poniente a oriente, una de 0.50 m y colinda con Marcos López Martínez y otra de 7.72 m y colinda con servidumbre de paso, al sur: en 2 líneas de poniente a oriente una de 3.42 m y otra de 3.58 m y colinda en ambas con María Elena Ortega Solís, al oriente: en dos líneas de sur a norte, la primera de 1.04 metros cuadrados, y colinda con María Elena Ortega Solís y la segunda de 9.83 metros cuadrados y colinda con calle Emiliano Zapata, al poniente: en dos líneas de sur a norte, la primera de 4.90 m y la segunda de 6.15 m y colindan ambas con Marcos López Martínez. Con una superficie aproximada de 76.80 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 28 de enero de 2011.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

780.-24 febrero, 1 y 7 marzo.

Exp. No. 1283/070/10, MARCOS LOPEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de La Trinidad, perteneciente al Municipio de Tenancingo, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 7.40 metros y colinda con servidumbre de paso, al sur: en dos líneas de poniente a oriente: una de 7.03 metros y colinda con María Elena Ortega Solís y otra 0.50 metros y colinda con Bernabé López Martínez, al oriente: en dos líneas una de 6.15 metros y otra de 4.90 metros y colinda con Bernabé López Martínez, al poniente: 11.00 metros y colinda con Natividad López Martínez. Con una superficie aproximada de: 78.91 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 28 de enero de 2011.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

780.-24 febrero, 1 y 7 marzo.

Exp. No. 1281/068/10, MARIO CHAVEZ VELASQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Santa Ana, Municipio de Tenancingo, Distrito de Tenancingo, Estado de México, mide y linda: al norte: 56.47 mts. con Jaime Chávez Velásquez, al sur: 54.73 mts. con Celia Chávez Lagunas y Fernando Chávez, al oriente: 13.60 mts. con Vicente Cerón Vega y Marcelo Cerón Camacho, al poniente: 12.50 mts. con calle Benito Juárez. Con una superficie aproximada de: 725 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 28 de enero de 2011.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

780.-24 febrero, 1 y 7 marzo.

Exp. No. 1284/71/10, SRA. ELIA LOPEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de La Trinidad, perteneciente al Municipio de Tenancingo, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 11.55 metros y colinda con servidumbre de paso, al sur: 11.58 metros y colinda con María Elena Ortega Solís, al oriente: 8.30 metros y colinda con Natividad López Martínez, al poniente: 8.71 metros y colinda con Amparo López Martínez. Con una superficie aproximada de 98.20 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 28 de enero de 2011.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

780.-24 febrero, 1 y 7 marzo.

Exp. No. 848/48/2010, JUAN VASQUEZ BERNAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Netzahualcóyotl Poniente número 407, Tenancingo, México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 9.47 metros y colinda con calle Netzahualcóyotl, al sur: 11.69 metros y colinda con Evaristo Gómez Rosas, al oriente: 25.26 metros y colinda con Josefina Lugo Jaimes, al poniente: 24.42 metros y colinda con Guadalupe Arriaga Tapia. Con una superficie aproximada de 261.40 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Tenancingo, México, a 18 de octubre de 2010.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

780.-24 febrero, 1 y 7 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

Exp. 19366/247/10, EL C. BLANCA ESMERALDA MADRID MORENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Solar Coyomomusco", ubicado en la calle Coyomomusco y 2 de Marzo del Barrio Los Reyes, Municipio de Coyotepec, Distrito Judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de 360.00 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 12.00 m con cerrada Bugambillas; al sur: 12.00 m con cerrada Coyomomusco; al oriente: 30.00 m con María Magdalena López Dionicio; al poniente: 30.00 m con Maricruz López Dionicio.

La M. en D. MA. DE LOS DOLORES M. LIBIEN AVILA, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezca a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 17 de enero de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

865.-1, 7 y 10 marzo.

Exp. 19365/246/10, LA C. MARIA MAGDALENA LOPEZ DIONICIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Solar Coyomomusco", ubicado en la calle Coyomomusco y 2 de Marzo del Barrio Los Reyes, Municipio de Coyotepec, Distrito Judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de 300.00 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 10.00 m con cerrada Coyomomusco; al sur: 10.00 m con Maricruz López Dionicio; al oriente: 30.00 m con cerrada Coyomomusco; al poniente: 30.00 m con Enrique Hernández Aguilar.

La M. en D. MA. DE LOS DOLORES M. LIBIEN AVILA, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezca a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 17 de enero de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

865.-1, 7 y 10 marzo.

Exp. 19364/245/10, EL C. NOE LOPEZ LINARES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Alcanfor", ubicado en el Barrio de Anal, Municipio de Teoloyucan, Distrito Judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de 415.50 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 19.00 m con calle El Alcanfor; al sur: en 2 líneas la 1ª de 11.50 m y la 2ª de 7.50 m con Cristián Sosa Montesino y Clara Linares Sandoval; al oriente: en 2 líneas la 1ª de 14.00 m y la 2ª de 13.00 m con Clara Linares Sandoval y Antonio Ramírez Alfaro; al poniente: 27.00 m con Clara Linares Sandoval.

La M. en D. MA. DE LOS DOLORES M. LIBIEN AVILA, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezca a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 17 de enero de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

865.-1, 7 y 10 marzo.

Exp. 19367/248/10, LA C. SILVIA MARTINEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Solar Reyes", ubicado en el Barrio Los Reyes,

Municipio de Coyotepec, Distrito Judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de 111.73 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 8.36 m con calle cerrada; al sur: 10.00 m con Juan Flores Martínez; al oriente: 13.21 m con Emilia Martínez Martínez; al poniente: 11.34 m con Loren Martínez Martínez.

La M. en D. MA. DE LOS DOLORES M. LIBIEN AVILA, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezca a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 17 de enero de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

865.-1, 7 y 10 marzo.

Exp. 19943/256/10, EL C. EDUARDO GUERRERO AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Temoaya", ubicado en calle Aquiles Serdán, Municipio de Melchor Ocampo, Distrito Judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de 101.00 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 7.00 m con Georgina Aguilar Rodríguez; al sur: 7.00 m con calle pública Aquiles Serdán; al oriente: 14.40 m con Verónica Leticia Aguilar Viquez; al poniente: 14.40 m con María Luisa Aguilar Delgado.

La M. en D. MA. DE LOS DOLORES M. LIBIEN AVILA, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezca a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 24 de enero de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

865.-1, 7 y 10 marzo.

Exp. 18528/214/10, LA C. GRACIELA ALEJANDRE AVILA y ANAYA COTO JOSE AGUSTIN, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Buena-Vista", ubicado en actualmente calle Hernán Cortés No. 3, Colonia La Morita, Municipio de Tultepec, Distrito Judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 10.00 m con calle pública; al sur: 10.00 m con Alberto Fidel Cervantes Ramírez; al oriente: 20.00 m con Luis Enrique Libreros Torrentera; al poniente: 20.00 m con Sergio Alva Maidonado.

La M. en D. MA. DE LOS DOLORES M. LIBIEN AVILA, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezca a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 19 de enero de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

865.-1, 7 y 10 marzo.

Exp. 19942/255/10, LA C. HERLINDA GARCIA MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Cañada", ubicado en calle Prolongación Emiliano Carranza, Municipio de Melchor Ocampo, Distrito Judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de 299.77 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 15.00 m con Jaime Alanís Ponce; al sur: 15.00 m con calle Prolongación Emilio Carranza; al oriente: 20.53 m con Bertha Alicia Alanís García; al poniente: 19.37 m con Ramón Gil Sanjuán de la Cruz.

La M. en D. MA. DE LOS DOLORES M. LIBIEN AVILA, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezca a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 21 de enero de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

865.-1, 7 y 10 marzo.

Exp. 22245/268/10, EL C. JESUS PEREZ LUNA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Emiquia", ubicado actualmente calle Nardos, en la Colonia Jardines de Santa Cruz, Municipio de Tultepec, Distrito Judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de 181.19 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 12.14 m con Sabás Gutiérrez Moreno; al sur: 11.61 m con Marcial Refugio Cervantes Urbán; al oriente: 15.20 m con Maribel Ceja Ponce; al poniente: 15.32 m con calle pública Nardos.

La M. en D. MA. DE LOS DOLORES M. LIBIEN AVILA, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezca a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 24 de enero de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

865.-1, 7 y 10 marzo.

Exp. 22249/272/10, EL C. JORGE ANIZAR HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Morita", ubicado en actualmente Cuarta cerrada Buenavista s/n, Municipio de Tultepec, Distrito Judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de 138.00 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 08.00 m con María Francisca Solano Cortés; al sur: 08.00 m con calle privada actualmente 4ª cerrada de Buenavista; al oriente: 18.40 m con Félix Solano Cortés; al poniente: 18.15 m con María del Carmen Hernández Munive.

La M. en D. MA. DE LOS DOLORES M. LIBIEN AVILA, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezca a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 21 de enero de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

865.-1, 7 y 10 marzo.

Exp. 22246/269/10, LA C. JOSEFA ATANACIA CARRILLO DURAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Terremote", ubicado en Colonia Jardines de Santa Cruz, Municipio de Tultepec, Distrito Judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de 79.00 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 5.00 m con María de Lourdes Rodríguez Templos; al sur: 5.00 m con calle pública de nombre cerrada Claveles; al oriente: 15.80 m con Regino Velazco Hipólito; al poniente: 15.80 m con Miguel Frías Reyes.

La M. en D. MA. DE LOS DOLORES M. LIBIEN AVILA, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezca a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 21 de enero de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

865.-1, 7 y 10 marzo.

Exp. 20422/257/10, EL C. RAFAEL QUIROZ MOTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Techachaico", ubicado en calle pública Maximiano Sánchez y Pérez, Barrio San Isidro, Municipio de Melchor Ocampo, Distrito Judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de 300.00 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 13.00 m con Julio César Jasso Terán; al sur: 15.00 m con calle pública Maximiano Sánchez y Pérez; al oriente: 25.00 m con Mucio Marcos Arce Ríos; al poniente: 24.00 m con Ramón Ventura Galván.

La M. en D. MA. DE LOS DOLORES M. LIBIEN AVILA, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezca a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 24 de enero de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

865.-1, 7 y 10 marzo.

Exp. 17924/225/10, LA C. MARIA DEL CARMEN GONZALEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle San Jorge s/n, San José Parte Alta, Santiago Cuautlalpan, Municipio de Tepotzotlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de 921.00 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 35.71 m con Rosa María Solís Vázquez; al sur: 33.80 m con Beatriz Chavarría Solís; al oriente: 33.00 m con Fernando González Almazán; al poniente: 21.00 m con calle San Jorge.

La M. en D. MA. DE LOS DOLORES M. LIBIEN AVILA, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezca a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 21 de enero de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

865.-1, 7 y 10 marzo.

Exp. 15073/183/10, EL C. TOMAS ESTRELLA MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en C. Ignacio Zaragoza s/n, San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de 553.53 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 20.30 m con Modesta Durán Pacheco; al sur: 23.20 m con calle Ignacio Zaragoza; al oriente: 25.45 m con Privada Ignacio Zaragoza; al poniente: 25.45 m con Guillermina Márques Pacheco.

La M. en D. MA. DE LOS DOLORES M. LIBIEN AVILA, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezca a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 28 de enero de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

865.-1, 7 y 10 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE LERMA E D I C T O S

Exp. 1713/66/2010, EL C. ANICETO CAMPOS PERALTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata sin número, Colonia Centro, Municipio de Lerma, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 5.65 m colinda con calle Emiliano Zapata, al sur: 5.65 m colinda con María de la Luz Maíz de García, al oriente: 6.02 m colinda con Isidoro Campos Peralta, al poniente: 6.16 m colinda con Raymundo Campos Peralta. Superficie aproximada de 34.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 28 de enero de 2011.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

865.-1, 7 y 10 marzo.

Exp. 1715/68/2010, EL C. BENJAMIN CAMPOS PERALTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata sin número, Colonia Centro, Municipio de Lerma, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 6.58 m colinda con calle Emiliano Zapata, al sur: 6.57 m colinda con María de la Luz Maíz de García, al oriente: 5.68 m colinda con Alberto Campos Peralta, al poniente: 5.58 m colinda con Isidro Campos Peralta. Superficie aproximada de 38.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 28 de enero de 2011.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

865.-1, 7 y 10 marzo.

Exp. 1717/70/2010, EL C. PEDRO CAMPOS PERALTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Dos de Marzo, esquina con calle Emiliano Zapata, sin número, Colonia Centro, Municipio de Lerma, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 5.80 m colinda con calle Emiliano Zapata, al sur: 5.80 m colinda con María de la Luz Maíz de García, al oriente: 5.50 m colinda con calle 2 de Marzo, al poniente: 5.53 m colinda con Alberto Campos Peralta. Superficie aproximada de 32.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 28 de enero de 2011.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

865.-1, 7 y 10 marzo.

Exp. 1901/76/2010, EL C. JOSE GIL FONSECA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cerrada de Allende s/n, Barrio de Guadalupe, Municipio de San Mateo Atenco, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 17.35 m colinda con Carmen Julia Linares Zavala, al sur: 17.35 m colinda con Margarito Coyote Alanís, al oriente: 10.00 m colinda con Leonides Coyote Villegas, al poniente: 10.00 m colinda con calle cerrada de Allende. Superficie aproximada de 173.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 28 de enero de 2011.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

865.-1, 7 y 10 marzo.

Exp. 2279/107/2010, EL C. MIGUEL ANGEL MIRANDA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Lerma s/n, Barrio de San Isidro, Municipio de San Mateo Atenco, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 10.00 m colinda con Lucio Guzmán Reyes, al sur: 10.00 m colinda con Avenida Lerma, al oriente: 15.00 m colinda con Cándido Serrano Gutiérrez, al poniente: 15.00 m colinda con Martínez Lázaro. Superficie aproximada de 150.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 28 de enero de 2011.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

865.-1, 7 y 10 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O S

Exp. 85/20/2010, ORLANDO ALVAREZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Aguayaluco", ubicado la comunidad de Jaltepec, Municipio de Axapusco, Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 48.00 m y linda con Juan Camarillo Espinoza, al sur: 40.04 m y linda con la calle Pachuca, al oriente: 19.94 m y linda con Alfredo Sosa Avila, al poniente: 19.62 m y linda con Av. México Norte. Con una superficie de 852.42 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 10 de enero de 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

865.-1, 7 y 10 marzo.

Exp. 283/6/2011, JOSE GODINEZ BARRETO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Santa María Ajoloapan, Municipio de Tecámac, y Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: norte: 11.30 m y linda con cerrada de Dolores, al sur: 17.32 m y linda con calle Centenario, al oeste: 07.95 m y linda con calle Dolores, al este: 24.32 m y linda con Juana Flores García, al noroeste: 12.55 m y linda con calle Dolores. Con una superficie de 317.77 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 21 de enero de 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

865.-1, 7 y 10 marzo.

Exp. 8751/128/2010, SILVIA SANCHEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Soledad s/n, Tecámac Centro, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: norte: 21.50 m y 19.35 m y linda con la Sra. Lidia Ramírez V., al sur: 45.40 m y linda con Propiedad Privada, al oriente: 3.65 m y 5.92 m y linda con calle Soledad y con Sra. Lidia Ramírez, al poniente: 5.20 m y 8.70 m y linda con Ignacio Obregón H. y con Isidro Torres. Con una superficie de 337.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 31 de enero de 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

865.-1, 7 y 10 marzo.

Exp. 9825/135/2010, MIGUEL ANGEL MARABUNI BARRIOS COMO ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE IMELDA MARABUNY BARRIOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Pozotenco",

ubicado en la Comprensión de la Cabecera Municipal de Tecámac, Municipio de Tecámac, y Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 13.00 m y linda con Herminia Gutiérrez, al sur: 10.00 m y linda con la vendedora Ma. de Jesús Hernández de Obregón, al oriente: 10.00 m y linda con la vendedora Ma. de Jesús Hernández de Obregón, al poniente: 10.00 m y linda con calle de Pozo Grande. Con una superficie de 165.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 25 de octubre de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

865.-1, 7 y 10 marzo.

Exp. 257/17/2010, NICOLAS NAVARRETE GARAY, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Cruz", ubicado en límites de Temascalapa, Municipio de Temascalapa y Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 22.90 m y linda con Alvaro Vite Rosales, al sur: 16.20 m y linda con Armida Vite Rosales, al oriente: 26.73 m y linda con Sóstenes Vite Rosales y Severo Vite Rosales, al poniente: 26.20 m y linda con calle. Con una superficie de 501.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 09 de diciembre de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

865.-1, 7 y 10 marzo.

Exp. 34/2/2010, VALENTE DE LUCIO MARQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Aldamas", ubicado en la Cabecera Municipal de Nopaltepec, Municipio de Nopaltepec, Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: norte: 50.00 m y linda con Catalina Márquez Peña, al sur: 50.00 m y linda con Telésforo Márquez Peña, al oriente: 15.80 m y linda con calle Mina, al poniente: 15.80 m y linda con calle Universidad. Con una superficie de 790.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 01 de febrero de 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

865.-1, 7 y 10 marzo.

Exp. 271/27/2010, EDGAR JUAREZ QUESADA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Dolores", ubicado en calle Guanajuato sin número, Temascalapa, Municipio de Temascalapa, Distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 10.50 m y linda con el vendedor, al sur: 10.50 m y linda con J. Encarnación Juárez Quesada, al oriente: 14.00 m y linda con el vendedor, al poniente: 14.00 m y linda con calle Guanajuato. Con una superficie de 147.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 1 de diciembre del 2010.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

865.-1, 7 y 10 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Expediente No. 11898/85/2010, CENTRO DE SALUD TEMAMATLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble sin denominación, ubicado en calle Nuevo León s/n, en la comunidad de Temamatla, en el Municipio de Temamatla, Estado de México, que mide y linda: al norte: en una línea de 32.50 m con Iglesia "San Juan Temamatla", al sur: en dos líneas la primera de 15.75 m y la segunda de 19.25 m con calle Nuevo León, al oriente: en una línea de 37.90 m con Casa Parroquial, al poniente: en dos líneas, la primera de 25.70 m y la segunda de 10.88 m con Casa de la Cultura. Con una superficie de 851.20 m2.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 31 de enero de 2011.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

865.-1, 7 y 10 marzo.

Expediente No. 942/01/2011, MARIA DE LA LUZ MORA QUIROZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Miguel", ubicado en la calle 29 de Septiembre número 3 en la población de Santa Catarina Ayotzingo, en el Municipio de Chalco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 11.70 m con calle 5 de Mayo, al sur: 11.60 m con calle 29 de Septiembre, al oriente: 91.40 m con Victorino Rivera Martínez, al poniente: 103.65 m con Severiano Parrado Lobaco. Con una superficie de 1,185.00 m2.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 31 de enero de 2011.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

865.-1, 7 y 10 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Exp. 11131/163/2010, MA. GUADALUPE SALAZAR HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de San Francisco Cuatlixicca, Municipio de Tecámac, y Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 10.00 m y linda con señor José Ramírez; al sur: 10.00 m y linda con calle Córdoba; al oriente: 25.00 m y linda con Antonio Pérez Velázquez; al poniente: 25.00 m y linda con Rafael Hernández Villegas. Con una superficie de 250.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 01 de diciembre de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

865.-1, 7 y 10 marzo.

Exp. 11076/162/2010, GLORIA JUDITH BECERRIL SANCHEZ Y SU HIJO MARIO OSWALDO CRESPO BECERRIL, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Mateo", ubicado en cerrada 16 de Septiembre s/n, San Pedro Pozohuacán, Municipio de Tecámac, y Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 13.22 m y linda con Agustina León Hernández; al sur: 13.22 m y linda con J. Concepción Enciso, al oriente: 26.13 m y linda con Nicolás Enciso, al poniente: 26.13 m y linda con calle cerrada 16 de Septiembre. Con una superficie de 345.40 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 29 de noviembre de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

865.-1, 7 y 10 marzo.

Exp. 10816/158/2010, PABLO MELENDEZ CHIMAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cerrada Tlalzompá s/n, Los Reyes Acozac, Municipio de Tecámac, y Distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 13.00 m y linda con área verde, al sur: 13.00 m y linda con calle cerrada Tlalzompá, al oriente: 28.00 m y linda con Gilberto Pérez Meléndez, al poniente: 28.00 m y linda con José Florentino Reyes Álvarez. Con una superficie de: 364.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 25 de noviembre de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

865.-1, 7 y 10 marzo.

Exp. 10820/159/10, SEBASTIANA MARTINEZ DIEGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Uno, Mz. 2, Lt. 8, en la Colonia Ampliación Hueyotenco, Municipio de Tecámac, y Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 7.50 m y linda con calle Uno; al sur: 7.50 m y linda con Pedro Martínez Morales; al oriente: 16.00 m y linda con Roberto Salvador Mateos; al poniente: 16.00 m y linda con Roberto Ramírez Chávez; con una superficie de 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 26 de noviembre de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

865.-1, 7 y 10 marzo.

Exp. 10432/156/2010, MATILDE VICTORIANO ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Nopalera, en la Cabecera Municipal de Tecámac, Municipio de Tecámac, y Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 17.14 m y linda con propiedad privada; al sur: 17.14 m y linda con Cecilia Alfonso Muñoz, al oriente: 7.00 m y linda con calle sin nombre, al poniente: 7.00 m y linda con Emma Matías Chimil. Con una superficie de: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 16 de noviembre de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

865.-1, 7 y 10 marzo.

Exp. 10431/155/2010, ANTONIO NOE URBINA BEDOLLA EN REPRESENTACION DE SU MENOR HIJA ISABEL URBINA SALAZAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Pozo Grande, sin número, en el poblado de Tecámac de Felipe Villanueva, Municipio de Tecámac, y Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 24.61 m y linda con Alicia Palacios, al sur: 27.85 m y linda con Natividad Sánchez Urbina, al oriente: 10.40 m y linda con calle Pozo Grande, al poniente: 9.93 m y linda con Antonio Noé Urbina Bedolla. Con una superficie de 259.30 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 16 de noviembre de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

865.-1, 7 y 10 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TENANCINGO EDICTOS

Exp. 1517/85/2009, MARIA DE LA LUZ JUAREZ GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa de un terreno urbano de propiedad particular ubicado en la calle de Insurgentes s/n en el Barrio de Santa María, en la Cabecera Municipal de Malinalco, Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, mide y linda: al norte: 11.05 mts. con la Avenida Insurgentes y 9.90 mts. con propiedad de Francisco Castillo González, al sur: 22.80 mts. con propiedad de Ignacio Benítez Castro, al oriente: 25.30 mts. con propiedad de Angela García y 19.90 mts. con propiedad de Francisco Castillo González, al poniente: 11.86 mts. con propiedad de Alberto Mancio Cruz y 0.34 y 33.40 mts. con la propiedad de los sucesores de Agustín Acevedo. Superficie aproximada de: 771.99 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, febrero 3 de 2011.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

865.-1, 7 y 10 marzo.

Exp. 903/52/10, LIBIA YOLANDA GUADARRAMA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa de un terreno de los llamados de propiedad particular, ubicado en carretera a Toluca sin número, Villa Guerrero, Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; mide y linda: al norte: 40.00 mts. con propiedad del señor Víctor Toledo F., al sur: 40.00 mts. con sucesores de Arturo Guadarrama González, al oriente: 11.00 mts. con abrevadero, al poniente: 11.00 mts. con carretera a Ixtapan de la Sal. Superficie aproximada de: 440.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, febrero 3 de 2011.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

865.-1, 7 y 10 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

Exp. 22218/274/10, LA C. ANTONIA ESQUIVEL MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble, ubicado en la calle pública Adolfo López Mateos No. 20, en el pueblo de San Juan Atlamica, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de: 180.25 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 6.53 mts. con propiedad privada del Sr. José Noé Barrera Santiesteban, al sur: 9.08 mts. con calle Adolfo López Mateos, al oriente: en 2 tramos el 1° de 18.45 mts. con propiedad particular del Sr. Saulo Zamora Rubio, y el 2° tramo de 4.18 mts. con vía pública, al poniente: 23.64 mts. con propiedad particular del Sr. Manuel Amador Moguel Ballado.

La M. en D. MA. DE LOS DOLORES M. LIBIEN AVILA, Registrador de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 14 de enero de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

865.-1, 7 y 10 marzo.

Exp. 22248/271/10, EL C. ALFONSO DIAZ ARREOLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tetlapanaloya", ubicado en lote 7, de la manzana 3, actualmente calle Ingenieros Civiles s/n, Colonia La Cantera, Municipio de Tultepec, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de: 180.00 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 25.72 mts. con María Claudia Sánchez Hurtado, al sur: 25.72 mts. con Alfonso Díaz Arreola, al oriente: 7.00 mts. con calle Ingeniero Civil, al poniente: 7.00 mts. con Braulio Eduardo Vázquez Loreto.

La M. en D. MA. DE LOS DOLORES M. LIBIEN AVILA, Registrador de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 24 de enero de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

865.-1, 7 y 10 marzo.

Exp. 22241/267/10, EL C. AGUSTIN GREGORIO PEREZ LUNA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Pablo Otlica", ubicado en actualmente calle Atlapulco s/n, Colonia San Pablo Otlica, Municipio de Tultepec, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de: 100.00 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 10.00 mts. con calle actualmente calle Tlazintla, al sur: 10.00 mts. con Porfirio Hernández Villegas, al oriente: 10.00 mts. con Juan Luna Hernández, al poniente: 10.00 mts. con calle actualmente calle Acatitla.

La M. en D. MA. DE LOS DOLORES M. LIBIEN AVILA, Registrador de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 24 de enero de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

865.-1, 7 y 10 marzo.

Exp. 21783/277/10, EL C. ADOLFO GONZALEZ TREVIÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble, denominado "El Solar", ubicado en calle Francisco Javier Alegre s/n, Barrio de Texcacoa, del Municipio de

Tepotzotlán, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de: 305.90 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 23.00 mts. con María Luisa Vargas Reyes, al sur: 23.00 mts. con calle Francisco Javier Alegre, al oriente: 13.30 mts. con Merced López Cruz, al poniente: 13.30 mts. con María Luisa Vargas Reyes.

La M. en D. MA. DE LOS DOLORES M. LIBIEN AVILA, Registrador de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 19 de enero de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

865.-1, 7 y 10 marzo.

Exp. 22141/265/10, EL C. JOSE LUIS SAUCEDO OVIEDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Laguna", ubicado en calle Narciso Mendoza, Barrio de Almaraz, San Mateo Ixtacalco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de: 480.00 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 30.00 mts. con José Manuel Suárez Sánchez, al sur: 30.00 mts. con José Manuel Suárez Sánchez, al oriente: 16.00 mts. con Ma. Luisa Segura Vázquez, al poniente: 16.00 mts. con José Manuel Suárez Sánchez.

La M. en D. MA. DE LOS DOLORES M. LIBIEN AVILA, Registrador de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 24 de enero de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

865.-1, 7 y 10 marzo.

Exp. 22247/270/10, LA C. JULIETA FRAGOSO ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tepayacastep", ubicado en actualmente Avenida Chimalpopoca No. 12, Barrio San Antonio Xahuento, Municipio de Tultepec, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de: 415.80 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 29.15 mts. con Rafael Frago Alemán, al sur: 29.00 mts. con Daniel Frago Romero y Rafael Frago Alemán, al oriente: 13.50 mts. con calle Chimalpopoca, al poniente: 14.50 mts. con Rafael Frago Alemán y Daniel Frago Romero.

La M. en D. MA. DE LOS DOLORES M. LIBIEN AVILA, Registrador de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 24 de enero de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

865.-1, 7 y 10 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Expediente 80/07/2011, ALEJANDRO HERNANDEZ VALDEZ, promueve inmatriculación administrativa, de terreno ubicado en San Antonio Nixini, denominado "El Establo", Municipio de Jiquipilco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 79.00 metros colinda con Daniel Cristóbal (actualmente linda con Nicefora Castillo Luciano); al sur: en 78.00 metros colinda con Pablo Romero; al oriente: en 50.00 metros colinda con el Ejido de Malacota; y al poniente: en 50.00 metros colinda con el Sr. Pablo Romero. Con superficie aproximada de 3,925 metros cuadrados.

La Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 24 de febrero de 2011.-Registradora de la Propiedad, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

856.-1, 7 y 10 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**
AVISO NOTARIAL

Por Instrumento 93,274, Volumen 2,204, de fecha 24 de Enero de 2011, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **GUADALUPE RIVERA FRIAS**, que otorgaron los señores **RIGOBERTO y ANGELA**, ambos de apellidos **ROJAS RIVERA**, en su

calidad de **Descendientes en Primer Grado**, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-RUBRICA.
 TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE
 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
 CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

110-B1.-24 febrero y 7 marzo.


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO
EDICTO

El C. Carlos Gonzalo Ortega Pineda, por propio derecho solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la **Partida número 152, del Volumen 115, Libro Primero, Sección Primera, de fecha diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve**, correspondiente a la compraventa de la totalidad de los predios rústicos temporal delgado conocidos con los nombres de "EL POTRERO" y "EL OBRAJE" que por razón de ser colindantes entre sí, forman un solo terreno, de forma regular, con superficie total de 2,303 metros cuadrados, ubicado en el pueblo de San Lorenzo Tetliltac, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, **actualmente inscrito a favor de Raymundo Ampudia Ampudia**, y cuyo predio tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 61.50 Metros con terreno de Bartolomé Solís;

AL SUR: 62.40 Metros con terreno de Amado Cárdenas Villa;

AL ORIENTE: 37.00 Metros con terreno de Celestino Ortiz Fragoso; y

AL PONIENTE: 37.25 Metros con terreno de Martín Mercado Contreras.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

ATENTAMENTE

LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).



853.-1, 7 y 10 marzo.



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS
DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO
OPDM

"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero."



Tlalnepantla de Baz, México; a 23 de febrero de 2011
Oficio número: **OPDM/CI/170/2011**
Expediente número: **CI/OPDM/MB/002/2009**
Asunto: **SE NOTIFICA RESOLUCIÓN**

C. Lorena de la Rosa García

Calle Copan número 2, Edificio D-105, Colonia Lomas de Bellavista,
Atizapán de Zaragoza, México, Código Postal 52994

Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 fracción I y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se le notifica **RESOLUCIÓN** de fecha diez de diciembre de dos mil diez, dictada en el expediente al rubro citado. Lo que hago de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Lic. Miguel Ángel Pérez Lugo
Contralor Interno
(Rúbrica).



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS
DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO
OPDM

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México."



Expediente: **CI/OPDM/MB/002/2009**

Tlalnepantla de Baz, México; a diez de diciembre de dos mil diez.-----

Visto para dictar resolución definitiva en los autos del expediente al rubro indicado, instaurado en contra de la **C. Lorena de la Rosa García**, Coordinador de Área de la Dirección de Administración y Finanzas de este Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, con registro federal de contribuyentes **ROGL830723**, derivado de la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye, consistente en haber sido **extemporáneo** en la presentación de su manifestación de bienes por **baja** en el servicio público, ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, y;-----

RESULTANDO

1.- Que mediante oficio número 210094000/3394/2009, de fecha seis de agosto de dos mil nueve, el **C. Jesús Antonio Suárez Hernández**, Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, remitió a esta Contraloría Interna remesa correspondiente a los meses de enero a abril de dos mil nueve, de la documentación soporte de servidores públicos, que de acuerdo a los registros de esa Dirección, presentaron la

manifestación de bienes por baja en el servicio público **extemporáneamente**; por ello, entre otros, se ordenó se inicie el procedimiento administrativo correspondiente, en contra de la **C. Lorena de la Rosa García**, Coordinador de Área de la Dirección de Administración y Finanzas de este Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, por la **extemporaneidad** en la presentación de su manifestación de bienes por **baja** en el servicio público; el cual fue radicado mediante proveído de fecha diecinueve de noviembre de dos mil nueve, bajo el número de expediente **CI/OPDM/MB/002/2009**, determinándose la instauración del procedimiento administrativo disciplinario, dada la inobservancia a las normas contenidas en los artículos 42 fracción XIX y XXII, 79 y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.-----

2.- Por oficio número OPDM/CI/584/09, de fecha ocho de octubre de dos mil nueve, esta Autoridad requirió al **C. José Luis González Méndez**, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, los datos personales y laborales de la **C. Lorena de la Rosa García**, Coordinador de Área de la Dirección de Administración y Finanzas de este Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, mismo que fue desahogado mediante el oficio número OPDM/RH/396/2009, de fecha doce de octubre de dos mil nueve; teniéndolo por presentado a través del proveído de fecha diecinueve de noviembre del citado año, con las manifestaciones realizadas y documentos descritos en el oficio de cuenta.-----

3.- A través del oficio número OPDM/CI/681/09, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil nueve, se citó a desahogo de garantía de audiencia a la **C. Lorena de la Rosa García**, Coordinador de Área de la Dirección de Administración y Finanzas de este Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, el cual le fue enviado a través de correo certificado con acuse de recibo, mismo que fue devuelto por Correos de México, en fecha veintitrés de diciembre de dos mil nueve, con la leyenda "*cambio de domicilio el destinatario que cita*", por lo que mediante acuerdo de fecha siete de enero de dos mil diez, se ordenó citar nuevamente a garantía de audiencia a dicho servidor público mediante Edictos; citación que fue materializada por oficio número OPDM/CI/001/10, de fecha siete del mismo mes y año, en términos de lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; y 129 fracciones I y II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia; oficio que le fue notificado en fecha catorce de enero de dos mil diez, a través de edictos publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de la misma fecha; garantía de audiencia a la que no compareció; en consecuencia, se tuvo por satisfecha, y por perdido su derecho para ofrecer pruebas y alegatos, en términos de lo dispuesto por los artículos 30 y 129 del Código de Procedimientos antes indicado, como se observa en el acta administrativa de fecha dos de febrero de dos mil diez, visible a foja veintisiete y siguiente del expediente en que se actúa, y;-----

Considerando

I.- Que de conformidad con lo que disponen los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción VI, 41, 42, 43, 47 tercer párrafo, 52 párrafo primero, 59 fracción I, 60, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 3, 25, 26, 113, 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia; 18 fracción VI, 68 fracciones VI, XII y XIII, y 72 fracciones II y IV del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, y nombramiento de fecha cuatro de febrero de dos mil diez, signado por el Director General de este Descentralizado, mediante el cual nombra a partir de dicha fecha, al Contralor Interno del citado Organismo, el suscrito Contralor es competente para identificar, investigar y determinar sobre las responsabilidades administrativas tratándose de servidores públicos de este Organismo, así como para incoar, llevar a cabo, resolver presente procedimiento administrativo disciplinario e imponer las sanciones disciplinarias a que se refiere el artículo 49 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.-----

II.- Que el acto irregular que se le atribuye a la **C. Lorena de la Rosa García**, Coordinador de Área de la Dirección de Administración y Finanzas del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, se hace

consistir en haber sido **extemporáneo** en la manifestación de bienes por **baja** en el servicio público, transgrediendo con ello los preceptos legales establecidos en los artículos 42 fracción XIX y XXII, 79 y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.-----

III.- Que en cumplimiento a las normas contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio; y 129 fracciones I y II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia, se concedió garantía de audiencia a la **C. Lorena de la Rosa García**, Coordinador de Área de la Dirección de Administración y Finanzas de este Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, garantía de audiencia a la que no compareció; en consecuencia, se tuvo por satisfecha, y por perdido su derecho para ofrecer pruebas y alegatos, en términos de lo dispuesto por los artículos 30 y 129 del Código de Procedimientos antes indicado, como se observa en el acta administrativa de fecha dos de febrero de dos mil diez, visible a foja veintisiete y siguiente del expediente en que se actúa, en la cual quedó asentado lo siguiente: *“... han transcurrido más de treinta minutos a partir de la hora de inicio de la presente diligencia; lapso de tiempo en el que fue llamado cada cinco minutos la C. Lorena de la Rosa García, sin que haya respondido para comparecer por sí o por interpósita persona al desahogo de su Garantía de Audiencia, aunado en que en la Oficialía de Partes tanto de este Descentralizado, como en la de esta Contraloría, no se registra evidencia de que haya comparecido por escrito... se tiene por satisfecha la Garantía de Audiencia otorgada a la C. Lorena de la Rosa García, y por perdido su derecho para ofrecer pruebas y alegatos dentro del expediente...”*. Por lo que se reitera que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se hizo efectivo el apercibimiento hecho a través del oficio número OPDM/CI/001/10, de fecha siete de enero de dos mil diez.-----

IV.- Así las cosas, se procede al estudio y análisis jurídico de todas y cada una de las constancias que integran el expediente en que se actúa, para determinar la existencia o inexistencia de la irregularidad administrativa que se le atribuye a la **C. Lorena de la Rosa García**, Coordinador de Área de la Dirección de Administración y Finanzas de este Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, en términos de lo dispuesto por los artículos 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio; 22, 92, 95 y 105 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia; al respecto, se determinó como medios de convicción para acreditar la responsabilidad atribuida al servidor público antes señalado, los siguientes: **a.-** Oficio número 210094000/3394/2009, de fecha seis de agosto de dos mil nueve, signado por el **C. Jesús Antonio Suárez Hernández**, Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, mediante el cual remitió a esta Contraloría Interna remesa correspondiente a los meses de enero a abril de dos mil nueve, de la documentación soporte de servidores públicos extemporáneos; entre los que se destaca la **C. Lorena de la Rosa García**, por la **extemporaneidad** en la presentación de su manifestación de bienes por **baja** en el servicio público; contraviniendo con ello las normas contenidas en los artículos 42 fracción XIX y XXII, 79 y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; documental pública visible a foja uno y siguiente de los autos en estudio; **b.-** Copia certificada del acuse de recibo electrónico folio 205482, de fecha siete de mayo de dos mil nueve, de la presentación de la manifestación de bienes por baja en el servicio, ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, a nombre de la **C. Lorena de la Rosa García**, consultable a foja tres del presente expediente; medios de prueba a los que esta Autoridad resolutora les concede pleno valor probatorio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, 38 fracción II, 57 95, 100 y 105 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia, toda vez que las documentales públicas de cuenta fueron expedidas por servidores públicos en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, aunado a que no existe algún otro medio de prueba que los contradiga; en consecuencia, para esta Autoridad acreditan fehacientemente el hecho relacionado con la **extemporaneidad** en la que incurrió la citada ex servidor público en la presentación en la manifestación de bienes por **baja** en el servicio público.-----

No pasa desapercibido para esta Autoridad los hechos contenidos en el acta administrativa de fecha dos de febrero de dos mil diez, visible a fojas veintisiete y siguiente de las constancias en que se actúa, a través de la cual se dio cuenta de la incomparecencia a Garantía de Audiencia por parte de la **C. Lorena de la Rosa**

García, Coordinador de Área de la Dirección de Administración y Finanzas de este Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México; no obstante, haber sido debidamente notificada a través de Edictos publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha catorce de enero de dos mil diez, mismos que fueran ordenados mediante acuerdo de fecha siete de enero de dos mil diez, dado que no fue posible realizar la notificación por correo certificado con acuse de recibo, en términos de lo dispuesto por los artículos 25 fracción I y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia, como se acredita con las constancias que corren agregadas a fojas de la once a la diecisiete del expediente en que se actúa.-----

En consecuencia, esta Autoridad resolutora tiene por acreditado que el ex servidor público **C. Lorena de la Rosa García**, Coordinador de Área de la Dirección de Administración y Finanzas de este Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, no cumplió con lo establecido en los artículos 42 fracción XIX y XXII, 79 y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra dicen: "**Artículo 42.-** Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban de ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general: "**XIX.** Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley." y "**XXII.** Abstenerse de cualquier acto u omiso que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público"; "**Artículo 79.-** Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad:... En los Ayuntamientos: Jefes de Departamento o sus equivalentes a la Administración Pública Estatal, Secretarios, Tesoreros, Regidores, Síndicos, Presidentes Municipales, así como todos aquellos que manejen, recauden o administren fondos o recursos estatales, municipales o federales."; "**Artículo 80.-** La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: **II.** Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo..."-----

Por lo expuesto, esta Autoridad determina la existencia de la responsabilidad administrativa que se le atribuye a la **C. Lorena de la Rosa García**, Coordinador de Área de la Dirección de Administración y Finanzas de este Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, por haber sido extemporáneo en la presentación de su manifestación de bienes por baja en el servicio público, ante al Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México; por ello, es de resolverse el fondo del presente asunto para la determinación de la sanción correspondiente, basándose en el artículo 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia; primeramente se determina que la conducta desplegada por la **C. Lorena de la Rosa García**, al haber sido **extemporáneo** en la presentación de la manifestación de bienes por **baja** en el servicio público no es considerada como grave, ni como aquellas que resultan en perjuicio del erario Municipal o Estatal; ahora bien, por lo que hace a los antecedentes del infractor, es de advertirse que esta Autoridad encontró en el Sistema Integral de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, un registro de un procedimiento administrativo disciplinario, radicado bajo el número de expediente **OPDM/CI/SP/129/05**, derivado de la extemporaneidad en la manifestación de bienes por alta en el servicio; el cual fue resuelto en términos de lo establecido al artículo 58 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; es decir la Autoridad se abstuvo de sancionar al infractor por una sola vez; documental pública visible a fojas veintitrés y siguiente del expediente al rubro indicado, por lo que se le considera reincidente en su actuar respecto la presentación de la manifestación de bienes en el servicio público, documental pública a la que esta autoridad le concede pleno valor probatorio, de conformidad a lo establecido por los artículos 32, 38 fracción II, 57 95, 100 y 105 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia, toda vez que fueron expedidas por servidor público en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas; amén de la incomparecencia a su Garantía de Audiencia; adicionalmente, por lo que respecta a las condiciones socio-económicas del servidor público, se destaca el hecho de que la **C. Lorena de la Rosa García**, tenía asignado al momento de la fecha de su baja en el servicio público, un sueldo base mensual de \$7,636.04 (siete mil seiscientos treinta y seis pesos 04/100 moneda nacional), lo que se deduce para esta Autoridad que la citada persona era solvente económicamente; las razones antes expuestas, influyen de manera directa en el ánimo de esta Autoridad resolutora, para imponerle una sanción pecuniaria consistente en **quince días** del total

del sueldo base presupuestal mensual que tenía asignado la **C. Lorena de la Rosa García**, al momento de la baja; lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción IV y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.-----

Ahora bien, considerando el informe que rindió el **C. José Luis González Méndez**, Jefe del Departamento de Recursos Humanos de este Descentralizado, mediante oficio número OPDM/RH/396/2009, de fecha doce de octubre de dos mil nueve; visible a foja cinco y siguiente del expediente al rubro indicado, se observa que la **C. Lorena de la Rosa García**, percibía un sueldo base presupuestal mensual de **\$7,636.04** (siete mil seiscientos treinta y seis pesos 04/100 moneda nacional), por lo que resulta que la cantidad a pagar por parte de la **C. Lorena de la Rosa García**, asciende a la cantidad de **\$3,818.02** (tres mil ochocientos dieciocho pesos 02/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente operación aritmética:-----

\$7,636.04 mensuales / 30 = \$254.53 pesos diarios

\$254.53 x 15 días = \$3,818.02

Sanción económica que deberá pagar en las cajas recaudadoras de este Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de la presente resolución.-----

Por lo expuesto, fundado y motivado, es de resolver y se:-----

RESUELVE

Primero.- Es existente la responsabilidad que se le atribuyó a la **C. Lorena de la Rosa García**, Coordinador de Área de la Dirección de Administración y Finanzas de este Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, consistente en haber sido **extemporáneo** en la presentación de su manifestación de bienes por **baja** en el servicio público, ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México; por lo tanto, es responsable administrativamente de la misma.-----

Segundo.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49 fracción IV y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se le impone a la **C. Lorena de la Rosa García**, Coordinador de Área de la Dirección de Administración y Finanzas de este Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, **una sanción económica consistente en quince días del total de su sueldo base presupuestal mensual que tenía asignado, equivalente a la cantidad de \$3,818.02 (tres mil ochocientos dieciocho pesos 02/100 moneda nacional)**, los cuales deberá pagar en las cajas recaudadoras de este Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de la presente resolución.-----

Tercero.- Con fundamento en los artículos 25 fracción I y II, 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, notifíquese la presente resolución a la **C. Lorena de la Rosa García**, en el domicilio que al se tiene registrado en el expediente en que se actúa, para oír y recibir para notificaciones; así como por Edictos, para los efectos legales procedentes.-----

Cuarto.- Con fundamento en el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, infórmesele al **C. Lorena de la Rosa García**, que cuenta con un plazo de quince días hábiles contados a partir de que surta efectos de notificación la presente resolución, para en su caso, promover el recurso de inconformidad o el juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.-----

Quinto.- Regístrese la presente resolución en el Sistema Integral de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, "SIR", haciendo constar el sentido de la misma. Adicionalmente, tórnese copia de la presente resolución al Jefe del Departamento de Recursos Humanos de este Organismo, para los efectos de que sea integrada al expediente personal del ex servidor público.-----

Sexto.- Una vez que quede firme la presente resolución, remítase copia certificada de la presente resolución a la Dirección Comercial de este Organismo, para los efectos de que ejecute la sanción económica indicada en el resolutivo segundo de la presente; hecho lo anterior, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.-----

Así lo resolvió y firmó Miguel Ángel Pérez Lugo, Contralor del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México.-(RUBRICA).-----

932.-7 marzo.



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS
DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO
OPDM

"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero."



Tlalnepantla de Baz, México; a 23 de febrero de 2011
Oficio número: **OPDM/CI/169/2011**
Expediente número: **CI/OPDM/MB/004/2010**
Asunto: **SE NOTIFICA RESOLUCIÓN**

C. Edgar Israel Corona Aguilar

Calle Andes número 69, Fraccionamiento Lomas Verdes,
Cuarta Sección, Naucalpan de Juárez, México, Código Postal 53125
Teléfono 5534932029

Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 fracción I y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se le notifica **RESOLUCIÓN** de fecha veintiuno de diciembre de dos mil diez, dictada en el expediente al rubro citado. Lo que hago de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Lic. Miguel Ángel Pérez Lugo
Contralor Interno
(Rúbrica).



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS
DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO
OPDM

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México."



Expediente: **CI/OPDM/MB/004/2010**

Tlalnepantla de Baz, México; a veintiuno de diciembre del dos mil diez.-----

Visto para dictar resolución definitiva en los autos del expediente al rubro indicado, instaurado en contra del **C. Edgar Israel Corona Aguilar**, Coordinador de Zona adscrito a la Dirección de Administración y Finanzas del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, con registro federal de contribuyentes **COAE790607**, derivado de la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye, consistente en haber sido **omiso** en la presentación de su manifestación de bienes por **baja** en el servicio público, ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, y;-----

RESULTANDO

1.- Que mediante oficio número 210094000/5700/2009, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil nueve, el **C. Jesús Antonio Suárez Hernández**, Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, remitió a esta Contraloría Interna remesa correspondiente a los meses de julio y agosto de dos mil nueve, de la documentación soporte de servidores públicos omisos, que de acuerdo a los registros de esa Dirección, no existe constancia ni por vía electrónica (DECLARANET), ni a través de formato escrito, y que con base en el registro mensual enviado por esta Contraloría Interna están obligados a presentar Manifestación de Bienes por baja; por ello, entre otros, se ordenó se inicie el procedimiento administrativo correspondiente, en contra del **C. Edgar Israel Corona Aguilar**, Coordinador de Zona adscrito a la Dirección de Administración y Finanzas del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, por la **omisión** en la presentación de su manifestación de bienes por **baja** en el servicio público; el cual fue radicado mediante proveído de fecha once de febrero de dos mil diez, bajo el número de expediente **CI/OPDM/MB/004/2010**, determinándose la instauración del procedimiento administrativo disciplinario, dada la inobservancia a las normas contenidas en los artículos 42 fracción XIX y XXII, 79 y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.-----

2.- Por oficio número OPDM/CI/049/10, de fecha veintiuno de enero de dos mil diez, esta Autoridad requirió al **C. José Luis González Méndez**, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, los datos personales y laborales del **C. Edgar Israel Corona Aguilar**, Coordinador de Zona adscrito a la Dirección de Administración y Finanzas del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, mismo que fue desahogado mediante el oficio número OPDM/RH/034/2010, de fecha veinticinco del citado mes y año; teniéndolo por presentado a través del proveído de fecha once de febrero del dos mil diez, con las manifestaciones realizadas y documentos descritos en el oficio de cuenta.-----

3.- A través del oficio número OPDM/CI/209/2010, de fecha cuatro de marzo de dos mil diez, se citó a desahogo de garantía de audiencia al **C. Edgar Israel Corona Aguilar**, Coordinador de Zona adscrito a la Dirección de Administración y Finanzas del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, el cual le fue debida y personalmente notificado en fecha diecisiete del mismo mes y año; garantía de audiencia que fue desahogada mediante acta administrativa número 022/2010, de fecha veinticinco de marzo de dos mil diez, en términos de lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio; y 129 fracciones I y II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia, y;-----

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad con lo que disponen los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción VI, 41, 42, 43, 47 tercer párrafo, 52 párrafo primero, 59 fracción I, 60, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 3, 25, 26, 113, 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia; 18 fracción VI, 68 fracciones VI, XII y XIII, y 72 fracciones II y IV del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, y nombramiento de fecha cuatro de febrero de dos mil diez, signado por el Director General de este Descentralizado, mediante el cual nombra a partir de dicha fecha, al Contralor Interno del citado Organismo, el suscrito Contralor es competente para identificar, investigar y determinar sobre las responsabilidades administrativas tratándose de servidores públicos de este Organismo, así como para incoar,

llevar a cabo, resolver el presente procedimiento administrativo disciplinario e imponer las sanciones disciplinarias a que se refiere el artículo 49 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.-----

II.- Que el acto irregular que se le atribuye al **C. Edgar Israel Corona Aguilar**, Coordinador de Zona adscrito a la Dirección de Administración y Finanzas del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, se hace consistir en haber sido **omiso** en la manifestación de bienes por **baja** en el servicio público, transgrediendo con ello los preceptos legales establecidos en los artículos 42 fracción XIX y XXII, 79 y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.-----

III.- Que en cumplimiento a las normas contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio; y 129 fracciones I y II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia, se concedió garantía de audiencia al **C. Edgar Israel Corona Aguilar**, Coordinador de Zona adscrito a la Dirección de Administración y Finanzas del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, misma que se desahogó en fecha veinticinco de marzo de dos mil diez, en la cual **manifestó** que: *"...dicha manifestación de bienes por baja ya fue constituida inmediatamente después de recibir la... baja la realice el día diecisiete de marzo del año en curso"...*; y en etapa de **pruebas** ofreció: *"...copia simple de formato de manifestación de bienes por baja, presentada vía Internet..."*; y no formuló **alegatos**.-----

IV.- Así las cosas, se procede al estudio y análisis jurídico de todas y cada una de las constancias que integran el expediente en que se actúa, para determinar la existencia o inexistencia de la irregularidad administrativa que se le atribuye al **C. Edgar Israel Corona Aguilar**, Coordinador de Zona adscrito a la Dirección de Administración y Finanzas del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, en términos de lo dispuesto por los artículos 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio; 22, 92, 95 y 105 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia; al respecto, se determinó como medios de convicción para acreditar la responsabilidad atribuida al ex servidor público antes señalado, los siguientes: **a.-** Oficio número 210094000/5700/2009, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil nueve, signado por el **C. Jesús Antonio Suárez Hernández**, Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, mediante el cual remitió a esta Contraloría Interna remesa correspondiente a los meses de julio y agosto de dos mil nueve, de la documentación soporte de servidores públicos **omisos**, que de acuerdo a los registros de esa Dirección, no existe constancia ni por vía electrónica (DECLARANET), ni a través de formato escrito, y que con base en el registro mensual enviado por esta Contraloría Interna están obligados a presentar Manifestación de Bienes por **baja**; entre los que se destaca el **C. Edgar Israel Corona Aguilar**, por la **omisión** en la presentación de su manifestación de bienes por **baja** en el servicio público; contraviniendo con ello las normas contenidas en los artículos 42 fracción XIX y XXII, 79 y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; documental pública visible a fojas uno y siguiente de los autos en estudio; **b.-** Cédula de Identificación de Servidores Públicos que contiene código de barras y contraseña NIP, emitida a nombre del **C. Edgar Israel Corona Aguilar**, de la cual se desprende que la mencionada persona causó baja del servicio público el día quince de agosto de dos mil nueve, por lo tanto el plazo para presentar la manifestación de bienes por baja en el servicio empezó a partir del día siguiente a esa fecha, y feneció el catorce de octubre del mismo año, consultable a foja ocho del presente expediente; cédula que contiene en la parte superior derecha el acuse de recibo por parte de la persona mencionada; medios de prueba a los que esta Autoridad resolutora les concede pleno valor probatorio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, 38 fracción II, 57 95, 100 y 105 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia, toda vez que las documentales públicas de cuenta fueron expedidas por servidores públicos en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, aunado a que acreditan el hecho relacionado con la **omisión** en la que incurrió el citado ex servidor público en la presentación en la manifestación de bienes por **baja** en el servicio público.-----

No pasa desapercibido para esta Autoridad los hechos contenidos en el acta administrativa número 022/2010, de fecha veinticinco de marzo de dos mil diez, visible de la foja dieciséis a la diecinueve de las constancias en que se actúa, a través de la cual el **C. Edgar Israel Corona Aguilar**, Coordinador de Zona adscrito a la Dirección de Administración y Finanzas del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, desahogó su garantía de audiencia, y en especial el relativo a: "...en relación a la omisión de la manifestación de bienes por baja del de la voz... ya fue constituida... el día diecisiete de marzo del año en curso..."; confesión expresa a la que esta autoridad le concede pleno valor probatorio en término de lo dispuesto por los artículos 32, 38 fracción I, 39, 95, 97, 98 y 105 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia, toda vez que concurren las circunstancias establecidas por el numeral 97 del ordenamiento legal antes invocado, dado que fue hecha por persona con capacidad legal para obligarse, con pleno conocimiento, sin coacción, ni violencia, y respecto de un hecho propio y concerniente al asunto que dio origen a la instrumentación del procedimiento administrativo que se resuelve.-----

Asimismo, resulta conveniente referir lo manifestado por el **C. Edgar Israel Corona Aguilar**, Coordinador de Zona adscrito a la Dirección de Administración y Finanzas del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, al señalar que: "...dicha manifestación de baja la realice el día diecisiete de marzo del año en curso..."; no obstante lo anterior, para esta autoridad resulta insuficiente el hecho anterior, así como la documental exhibida por el ex servidor público, visible a fojas de la veintisiete a la treinta del expediente al rubro citado, para en su caso, considerar la presentación de la manifestación de bienes como extemporánea, en atención a lo que sobre el particular establece el Artículo 1.1. párrafo primero del **ACUERDO QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL Y VALUACIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS**, de fecha once de febrero de dos mil cuatro, que a la letra dice: "...Será considerara extemporánea la manifestación de bienes presentada por un servidor público dentro de los treinta días siguientes al vencimiento de los plazos señalados en las fracciones anteriores. Aquella que se presente en fecha posterior a dicho plazo de extemporaneidad o se omita presentarla en forma definitiva hará que se considere como omiso al servidor público de que se trate..."; y por lo tanto, no lo exime de la presunta responsabilidad administrativa a la que es acreedor, ya que no cumplió en tiempo con dicha obligación; en consecuencia, esta Autoridad resolutoria tiene por acreditado que el ex servidor público **C. Edgar Israel Corona Aguilar**, no cumplió con lo establecido en los artículos 42 fracción XIX y XXII, 79 y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra dicen: "**Artículo 42.-** Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban de ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general: "**XIX.** Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley," y "**XXII.** Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público"; "**Artículo 79.-** Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad:... En los Ayuntamiento: Jefes de Departamento o sus equivalentes a la Administración Pública Estatal, Secretarios, Tesoreros, Regidores, Síndicos, Presidentes Municipales, así como todos aquellos que manejen, recauden o administren fondos o recursos estatales, municipales o federales."; "**Artículo 80.-** La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: **II.** Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo...".-----

En consecuencia, se determina la existencia de la responsabilidad administrativa que se le atribuye al **C. Edgar Israel Corona Aguilar**, Coordinador de Zona adscrito a la Dirección de Administración y Finanzas del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, por lo que esta autoridad resuelve el fondo del presente asunto, basándose en el artículo 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia; por ello, se toma en consideración que la conducta desplegada por el **C. Edgar Israel Corona Aguilar**, al haber sido **omiso** en la presentación de la manifestación de bienes por **baja** en el servicio público no es considerada como grave, ni como aquellas que resultan en perjuicio del erario

Municipal o Estatal; no obstante, haber regularizado su situación al presentar su manifestación de bienes por baja en fecha dieciocho de marzo de dos mil diez, tal y como consta de las fojas veintisiete a la treinta del expediente en que se actúa; en lo referente a las percepciones económicas del ex servidor público, y como el mismo lo señaló en su garantía de audiencia al referir que es "...Empresario..."; es decir, actualmente cuenta con empleo, aunado a que en su manifestación de bienes no registro información relacionada con dependientes económicos, gravámenes o adeudos que afecten su patrimonio, lo que lo ubican dentro de una posición económica estable; adicionalmente, es de advertirse que esta Autoridad encontró en el sistema de la Constancia de No Inhabilitación de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, un registro de un procedimiento administrativo disciplinario, radicado bajo el número de expediente **SAP/CI/MB/003/06**, derivado de la omisión en la presentación de la manifestación de bienes por baja en el servicio público; el cual fue resuelto con sanción económica; así como, otro radicado bajo el número de expediente **CI/OPDM/MB/003/2009**, por extemporaneidad en la presentación de la manifestación de bienes por alta en el servicio público, mismo que se encuentra en trámite, por lo que se le considera reincidente en el incumplimiento de sus obligaciones en la materia; no obstante lo anterior, el **C. Edgar Israel Corona Aguilar**, tiene conocimiento de cumplir con la obligación de carácter general contenida en el artículo 42 fracción XIX de la citada Ley, de presentar manifestación de bienes por alta, baja, y/o anualidad, desde el día treinta de mayo de dos mil tres; dado que ha registrado los siguientes movimientos: **a)** treinta de mayo de dos mil tres, anualidad; **b)** veintinueve de mayo de dos mil cuatro, anualidad; **c)** treinta y uno de mayo de dos mil cinco, anualidad, y **d)** veintinueve de mayo de dos mil nueve, alta; hechos visibles a foja treinta y tres del expediente al rubro indicado, documentales a los que esta autoridad les concede pleno valor probatorio, de conformidad a lo establecido por los artículos 32, 38 fracción II, 57 95, 100 y 105 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia, toda vez que fueron expedidas por servidores públicos en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas; adicionalmente, se destaca el hecho de que el **C. Edgar Israel Corona Aguilar**, tenía asignado al momento de su fecha de baja en el servicio público, un sueldo base mensual de **\$ 11,728.63** (once mil setecientos veintiocho pesos 63/100 moneda nacional), las razones antes expuestas, influyen de manera directa en el animo de esta Autoridad resolutora, para imponerle una sanción pecuniaria consistente en **quince días** del total del sueldo base presupuestal mensual que tenía asignado el **C. Edgar Israel Corona Aguilar**, al momento de que se generó la obligación relacionada con el hecho que se investiga; lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción IV, y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de Estado y Municipios.-----

Ahora bien, considerando el informe que rindió el **C. José Luis González Méndez**, Jefe del Departamento de Recursos Humanos de este Descentralizado, mediante oficio número OPDM/RH/034/2010, de fecha veinticinco de enero del año en curso; visible a foja cinco y siguiente del expediente al rubro indicado, se observa que el **C. Edgar Israel Corona Aguilar**, Coordinador de Zona adscrito a la Dirección de Administración y Finanzas del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, percibía un sueldo base presupuestal mensual de **\$11,728.63** (once mil setecientos veintiocho pesos 63/100 moneda nacional), por lo que resulta que la cantidad a pagar por parte del **C. Edgar Israel Corona Aguilar**, asciende a la cantidad de **\$ 5,864.31** (cinco mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 31/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente operación aritmética:-----

$$\text{\$ 11,728.63 mensuales} / 30 = \text{\$ 390.95 diarios}$$

$$\text{\$ 390.95} \times 15 \text{ días} = \text{\$ 5,864.31}$$

Sanción económica que deberá pagar en las cajas recaudadoras de este Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de la presente resolución.-----

Por lo expuesto, fundado y motivado, es de resolver y se:-----

RESUELVE

Primero.- Es existente la responsabilidad que se le atribuyó al **C. Edgar Israel Corona Aguilar**, Coordinador de Zona adscrito a la Dirección de Administración y Finanzas del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, consistente en haber sido **omiso** en la presentación de su manifestación de bienes por **baja** en el servicio público, ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México; por lo tanto, es responsable administrativamente de la misma.-----

Segundo.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículo 49 fracción IV y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se le impone al **C. Edgar Israel Corona Aguilar**, Coordinador de Zona adscrito a la Dirección de Administración y Finanzas del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, **una sanción económica consistente en quince días del total de su sueldo base presupuestal mensual que tenía asignado, equivalente a la cantidad de \$ 5,864.31 (cinco mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 31/100 moneda nacional)**, los cuales deberá pagar en las cajas recaudadoras de este Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de la presente resolución.-----

Tercero.- Con fundamento en los artículos 25 fracción I y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, notifíquese la presente resolución al **C. Edgar Israel Corona Aguilar**, en el domicilio que al efecto señalo para oír y recibir notificaciones, para los efectos legales procedentes.-----

Cuarto.- Con fundamento en el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, infórmesele al **C. Edgar Israel Corona Aguilar**, que cuenta con un plazo de quince días hábiles contados a partir de que surta efectos de notificación de la presente resolución, para en su caso, promover el recurso de inconformidad o el juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.-----

Quinto.- Regístrese la presente resolución en el Sistema Integral de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, "SIR", haciendo constar el sentido de la misma. Adicionalmente, tórnese copia de la presente resolución al Jefe del Departamento de Recursos Humanos de este Organismo, para los efectos de que sea integrada al expediente personal del ex servidor público.-----

Sexto.- Una vez que quede firme la presente resolución, remítase copia certificada de la presente resolución a la Dirección Comercial de este Organismo, para los efectos de que ejecute la sanción económica indicada en el resolutivo segundo de la presente; hecho lo anterior, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.-----

Así lo resolvió y firmó Miguel Ángel Pérez Lugo, Contralor del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México.-(RUBRICA).-----